

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



5-2020

Año XLIV

14 de febrero de 2020

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6330  
JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación .....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	3
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6313 .....	3
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	3
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	4
7. PROPUESTA DE MIEMBROS. CU-21-2019. Solicitud a la Rectoría para que convoque a la Asamblea Colegiada Representativa .....	4
8. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-6-2019. Propuesta de modificación al artículo 13 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .....	5
9. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-7-2019. Creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) .....	7
10. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-11-2019. Solicitud de reformar el párrafo 2, artículo 210, del <i>Estatuto Orgánico</i> . Se archiva .....	9
11. PROPUESTA DE MIEMBROS. CU-20-2019. Solicitud de reconsiderar la denuncia del Gobierno de Costa Rica al <i>Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá</i> .....	11
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	13
13. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Rodolfo Wing Ching, director de la Escuela de Zootecnia .....	13

SESIÓN ORDINARIA N.º 6331  
MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	14
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	14
3. INFORMES DE RECTORÍA .....	18
4. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-12-2019. Reforma al artículo 210, del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segunda consulta .....	18

*continúa en la página 2*

5.	ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-13-2019. Reforma a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108 del <i>Estatuto Orgánico</i> .....	20
6.	ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-14-2019. Desestimar la modificación del artículo 136 del <i>Estatuto Orgánico</i> referente a la conformación del Tribunal Electoral Universitario. Se archiva .....	22
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Corrección material en torno a la sustitución del M.Sc. Carlos Méndez Soto en las comisiones del Consejo Universitario.....	23
8.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-42-2019. <i>Ley para proteger la riqueza atunera en Costa Rica</i> . Expediente N.º 21.016.....	24
9.	PROPUESTA DE DIRECCIÓN. CU-29-2019. Conformación de una comisión de trabajo para la organización de la celebración del 80.º aniversario de la UCR.....	25
10.	ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	26
11.	VISITA. Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito .....	26

**SESIÓN ORDINARIA N.º 6332**  
**JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2019**

1.	ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	27
2.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6311, 6314 y 6315 .....	27
3.	INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	27
4.	INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	27
5.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	27
6.	ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-7-2019. Modificación al artículo 26 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . .....	27
7.	ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-22-2019. Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 .....	28
8a.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-47-2019. <i>Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito</i> . Expediente N.º 21.411 .....	31
8b.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-47-2019. Solicitudes a la Administración una vez efectuada la donación del terreno para la construcción y ampliación de la Sede Regional del Sur. Acuerdo derivado.....	32
9.	ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-15-2019. Reforma al artículo 108 bis del <i>Estatuto Orgánico</i> Transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur. Primera sesión ordinaria .....	32
10.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-46-2019. <i>Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)</i> . Expediente N.º 20.570.....	39
11.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-38-2019. <i>Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, del 22 de setiembre de 1969 y sus reformas</i> . Expediente N.º 21.055. Se suspende el debate.....	40
12.	PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-39-2019. <i>Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158</i> . Expediente N.º 21.298.....	41

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6330

Celebrada el jueves 7 de noviembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del jueves 30 de enero de 2020

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa.

**ARTÍCULO 2.** El M.Sc. Miguel Casafont Broutin solicita una modificación en el orden del día para conocer la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa después de las solicitudes de apoyo financiero.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa después de las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6313, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 4.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Tamizaje de la detección del cáncer bucal, valoración del estado del edificio de Ciencias Sociales, presentación del libro *Ofelia feminitida* y comunicado del Consejo Universitario para prensa nacional, sobre viajes del rector.

**ARTÍCULO 5.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard dice que está por finalizar dos casos, pero está a la espera de una respuesta de la Oficina Jurídica sobre los artículos 11 y 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, para traer el dictamen, nuevamente, al plenario y que quede aprobado.

Comunica que hay un caso más antiguo sobre los centros de alimentación, y solo está pendiente que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envíe la misiva donde solicitará que lo desestimen.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante informa que esta Comisión atendió la reforma al *Reglamento del Tribunal Electoral Universitario*; de hecho, a inicios de año envió una misiva al Ph.D. Guillermo Santana para que la Comisión de Estatuto

Orgánico, de la cual dependen algunas de esas reformas, le diera la agilidad respectiva; sin embargo, por decisión de la mayoría de los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, se pasó para el segundo semestre. En todo caso, una reforma a este reglamento depende, lamentablemente, de una estatutaria.

Destaca que están procesando una iniciativa en torno al *Reglamento de Seguridad Institucional*. Lo llevan bastante avanzado. Están trabajando con la Sección de Seguridad y Tránsito, pues han recibido cerca de 60 observaciones al texto y quieren que llegue lo más depurado posible y tenga la fluidez necesaria cuando salga a consulta.

Comenta que en la CAUCO tienen muy avanzado el reglamento de reuniones virtuales, que pronto se presentará. Este reglamento les podrá dar mucha agilidad a los procesos de toma de decisiones de diferentes comisiones y órganos colegiados en la Institución. Pronto se tendrá esta iniciativa en el plenario.

Refiere que el lunes pasado concluyeron con la revisión de la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), del Programa de Apoyo Solidario, que se estableció como una innovación en el *Reglamento de la JAFAP*, que se aprobó en diciembre del 2017. Están realizando unos ajustes propios del dictamen y pronto será presentado.

Finalmente, comunica que el próximo lunes 11 de noviembre se conocerá un estudio sobre bonificación y zonaje, que daría cuenta de las limitaciones de orden presupuestario que tiene la Institución y que respalda las posibles modificaciones al reglamento. Se traerá al plenario la propuesta de que se mantengan igual los rubros actuales, porque se están condicionando, negativamente para la Institución, las restricciones presupuestarias.

Recuerda que hoy la *Constitución Política* está cumpliendo 70 años, y comparte una reflexión al respecto.

- Comisión de Docencia y Posgrado

La M.Sc. Patricia Quesada informa que en la Comisión le dieron continuidad al caso de reconocimiento de estudios en el exterior, que es uno de los más antiguos que tiene en estudio.

Apunta que conformaron una subcomisión, integrada por una persona representante de la Oficina de Registro e Información (ORI), otra del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y otra de la Facultad de Medicina, puesto que el SEP y

la Facultad de Medicina son de las unidades que más casos tienen que resolver al respecto.

Se encontró un reglamento muy desactualizado, en relación con la realidad institucional, por lo que es un caso que se trabajará fuertemente en las próximas semanas, ya que es urgente. La señora Patricia Mora, miembro de la Subcomisión, contó que tienen que hacer alrededor de 800 reconocimientos de título del exterior, y hay una normativa que está imposibilitando un trabajo más dinámico y expedito.

Comenta que ya está listo el dictamen que contempla el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, y será presentado a la señora directora la próxima semana.

Agrega que, la semana pasada habló con la magistra Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, y con la Mag. Rose Mary Fonseca González, analista, sobre el caso del interinazgo; justamente, considerando todo lo que ha hablado la prensa y lo que se conversó en el plenario de un asunto tan relevante como es la situación de los docentes interinos de la Universidad de Costa Rica. A este caso se le dará prioridad, porque fue la solicitud de varios miembros; también es de su preocupación y de la comunidad universitaria. Cree que el dictamen estaría listo la próxima semana. Dice que ella se comprometió a revisar el dictamen inicial; pensó que era un trabajo fácil, pero no fue así, pues existe mucha información que hay que actualizar, puesto que el último dictamen con que cuentan es del año 2003.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

La Dra. Teresita Cordero aclara que en la Comisión de Coordinadores van a tener dos reuniones la próxima semana, el lunes por la mañana y el martes por la tarde, para avanzar con las políticas institucionales.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 42).**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce la solicitud del M.Sc. Miguel Casafont Broutin sobre convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico* (Propuesta de miembros CU-21-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 18, establece que:

*Artículo 18.- La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque el Rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales la mitad al menos deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud (el subrayado no es del original).*

2. La última convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa fue la N.º 145, celebrada el 7 de noviembre de 2018, en la cual se conocieron los siguientes asuntos:

1. *Aprobación del Acta N.º 144-2018.*
2. *Informar a la Asamblea Colegiada Representativa, sobre la resolución QA 22: Comunicación de la ciencia en la UCR, del VII Congreso Universitario, atendida por el Consejo Universitario.*
3. *Foro “La Investigación en la Universidad de Costa Rica”.*

3. Los casos pendientes de ser conocidos por la Asamblea Colegiada Representativa, son los siguientes:

a) Resoluciones del VII Congreso

1. Resolución EGH-27: *Descentralización del proceso de revisión del CEC* (acuerdo de la sesión N.º 6242).
2. Resolución EGH-30: *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
3. Resolución QA-7: *Relación Seminarios de Realidad Nacional – Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
4. Resolución QA-11: *Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
5. Resolución QA-12: *Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
6. Resolución QA-22: *Comunicación de la ciencia en la UCR* (acuerdo de la sesión N.º 6057)
7. Resolución VU-13: *Hacia una universidad saludable* (acuerdo de la sesión N.º 6236).
8. Resolución VU-19: *Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica* (acuerdo de la sesión N.º 6236).

9. Resolución VU-23: *Sistema de atención integrado para la atención de la salud* (acuerdo de la sesión N.º 6236).
  10. Resolución VUS-5: *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social* (acuerdo de la sesión N.º 6299).
  11. Resolución VUS-7: *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
  12. Resolución EGH-17: *Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
  13. Resolución VU-9: *Transformación del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* (acuerdo de la sesión N.º 6326).
  14. Resolución VU-24: *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
- b) Modificaciones estatutarias
15. Reforma al artículo 236 (acuerdo de la sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019).
  16. Reforma a los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, además agregar un nuevo artículo 15 bis (acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019).
  17. Reforma a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21 (acuerdo de la sesión N.º 6320, del 3 de octubre de 2019).
  18. Reforma a los artículos 40, inciso f); y 30, inciso a) (acuerdo de la sesión N.º 6322, artículo 6, del 10 de octubre de 2019).
4. En el 2019 no se ha convocado la Asamblea Colegiada Representativa. Como puede apreciarse según lo expuesto supra, existen 18 casos que este Órgano Colegiado ha remitido a dicha Asamblea. Además, se espera remitir en pocos días otros asuntos, como, por ejemplo, la creación de la Sede Regional del Sur.

#### ACUERDA

Solicitar al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, como presidente de la Asamblea Colegiada, que, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico*, convoque una sesión extraordinaria de la Asamblea de Colegiada Representativa, en un plazo no mayor de 30 días naturales, con los siguientes puntos de agenda, y en el orden propuesto:

1. Reforma al artículo 236 (acuerdo de la sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019).
2. Reforma a los artículos 40, inciso f); y 30, inciso a) (acuerdo de la sesión N.º 6322, artículo 6, del 10 de octubre de 2019).
3. Reforma a los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, además agregar un nuevo artículo 15 bis (acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019).
4. Reforma a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21 (acuerdo de la sesión N.º 6320, del 3 de octubre de 2019).

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-6-2019, en torno a la evaluación de la modificación parcial al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante el índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio CU-M-18-11, con fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Sebastián Sáenz Salas, representante estudiantil ante el Consejo Universitario en ese momento, solicita a la Dirección del Órgano Colegiado evaluar en el plenario la modificación parcial al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6241, artículo 1, del 27 de noviembre de 2018, acordó:  
(...) *acoger la solicitud del señor Sebastián Sáenz Salas, miembro del Consejo Universitario, y trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.*
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondiente (CAE-P-18-006, del 28 de noviembre de 2018).
4. Para lograr la eficiencia y eficacia en la identificación de la población estudiantil beneficiaria, el índice socioeconómico utilizado por la Universidad de Costa Rica para la asignación

de becas se fundamenta en principios que garantizan la valoración de la condición socioeconómica de quienes solicitan la beca.

Estos principios son:

Principio de parsimonia y factibilidad: las categorías deben corresponder a definiciones sencillas, comprensibles y operacionales, según las mejores técnicas disponibles.

Principio de estratificación y ponderación: las categorías deben permitir una clasificación y jerarquización de las personas integrantes de la población de interés.

Principio de discriminación: las categorías deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población.

Principio de globalidad e individualización: las categorías deben señalar características generales de la población y, además, identificar situaciones específicas.

Principio de congruencia y progresividad: las categorías deben permitir efectuar una relación inversa entre la condición socioeconómica y la asignación de beca, en forma tal que, ante una necesidad creciente, el beneficio sea también creciente.

5. La asignación de la beca se realiza por medio de un índice socioeconómico multivariado y ponderado, que mide el ingreso, la riqueza y el consumo de los grupos familiares, al permitir agrupar a la población estudiantil con características socioeconómicas similares dentro de una categoría de beca.

Las variables que conforman este índice son:

- Ingreso per cápita
- Mensualidad pagada por el colegio
- Impuesto a la propiedad del vehículo
- Valor imponible de las propiedades

6. Las características de esas variables permiten:
  - a) medir lo que realmente se desea medir, al estar directamente relacionadas con la condición socioeconómica de la persona estudiante (validez).
  - b) que el dato aportado sea consistente con la realidad (confiabilidad).
  - c) que exista facilidad para observarlas y medirlas (sencillez).
  - d) que sean fáciles de comprobar (verificabilidad).
7. Para el sistema de becas de la Universidad de Costa Rica es imprescindible que la calificación de la condición socioeconómica se realice de forma objetiva, válida, confiable y que responda al principio de parsimonia.

8. El sistema de becas de la Universidad de Costa Rica requiere que la información aportada por cada estudiante se pueda verificar y respaldar por medio de documentación oficial o bases de datos de cobertura nacional. El cumplimiento de esas características facilita la asignación masiva de becas a una población que cada primer ciclo lectivo es de aproximadamente 5.000 solicitudes y en el segundo ciclo es cercana a 1.500.

9. El principio de parsimonia se relaciona con la facilidad para medir, observar y verificar las variables que conforman un índice. La verificabilidad, por su lado, se refiere a la comprobación de los datos por medio de documentación y técnicas, que fundamenten la variable. La confiabilidad hace referencia a la fiabilidad que tienen los documentos aportados por la población solicitante de beca y la validez alude al grado en el que cada variable permite medir la condición socioeconómica de la población estudiantil.

10. La gran cantidad de indicadores que conforman el índice de pobreza multidimensional (IPM) haría complejo y poco verificable el proceso de solicitud de documentación que respalda la condición de cada variable en el grupo familiar; así, por ejemplo, resulta inviable solicitar documentos que respalden el hacinamiento de la vivienda, uso de Internet, eliminación de basura, protección social fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones financieras, estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, entre otros.

11. La verificabilidad de los indicadores que conforman el IPM exigiría realizar una valoración domiciliar especializada a cada estudiante, para comprobar la totalidad de los indicadores de la dimensión vivienda y uso de Internet y, aun si así fuera, no se garantizaría la confiabilidad en la medición del estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, como el mismo Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ha reconocido.

12. El principio de estratificación y ponderación en el IPM no se cumple, en tanto el IPM califica un hogar como pobre cuando están presentes cuatro o más privaciones; en este sentido, no se prevén, en su medición, diferentes niveles de pobreza, solo uno: se tiene o no la condición de pobreza. Este principio es fundamental para el sistema de becas de la Universidad, en tanto se debe clasificar y jerarquizar a la población solicitante en las distintas categorías de beca.

13. Con el principio de discriminación se indica que las categorías que se establezcan deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población estudiantil.

14. El principio de globalidad e individualización refiere a que las categorías de beca deben señalar características generales de la población y situaciones específicas; este principio en el IPM no es posible cumplirlo, en tanto se clasifica un hogar

como pobre al presentar al menos cuatro privaciones; si esto se reproduce en el sistema de becas, quedarían estudiantes en una misma categoría de beca, con distintas privaciones de diferente naturaleza.

15. El principio de parsimonia y factibilidad invoca que las categorías de beca deben corresponder a definiciones sencillas y operacionables; al respecto, la cantidad de indicadores que componen el IPM, veinte en total, hacen que el modelo vigente de asignación de becas sea más parsimonioso que el IPM, en el tanto es más sencillo de medir la condición socioeconómica de un estudiante por medio de cuatro indicadores en lugar de veinte que componen el IPM.
16. El IPM incumple los principios y características de las variables, deseables en todo índice que se utilice para seleccionar la población beneficiaria. Estos principios y características sí se cumplen en el índice utilizado por la Universidad de Costa Rica para la asignación de la beca socioeconómica.
17. El IPM, tal como el mismo INEC refiere, es una herramienta de trabajo para la definición y evaluación de políticas públicas, más que un índice que posibilite la selección de personas beneficiarias de un programa.
18. Con base en el análisis del cumplimiento o no de los principios y las características deseables que debe tener cualquier índice que se utilice para la selección de potenciales personas beneficiarias de un sistema de becas en una institución pública de educación superior, se determina que el IPM no posee el grado de cumplimiento esperado. Esta situación lleva a concluir que no se identifican elementos que fundamenten la aplicación del IPM para la asignación de las becas socioeconómicas en la UCR.

#### ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 13 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, presentada por el Sr. Sebastián Sáenz Salas, exmiembro del Consejo Universitario, sobre la utilización de un índice multidimensional para determinar la población estudiantil que se encuentra en pobreza; esto, para la asignación de becas en la Universidad de Costa Rica.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-7-2019, sobre la creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de la Escuela de Enfermería, en la sesión N.º 35-2015, artículo 6, del 18 de marzo de 2015, acordó

aprobar la creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).

2. El Consejo del Área de la Salud de la Facultad de Medicina acuerda, en el acta N.º 32-16, del 23 de marzo de 2016, el apoyo para gestionar de parte de la Escuela de Enfermería la creación del Centro de investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
3. La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio R-3704-2018, del 5 de junio de 2018, en el que traslada el oficio de la Vicerrectoría de Investigación (VI-3669-2018), del 30 de mayo de 2018, en el cual señala que el Consejo de dicha Vicerrectoría analizó y aprobó la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CIAS-P-18-002, del 18 de setiembre de 2018.
5. Mediante el oficio CU-160-2019, del 11 de febrero de 2019, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Escuela de Enfermería información adicional con respecto a la solicitud de creación del CICES. La respuesta fue remitida con el oficio EE-658-2019, del 4 de abril de 2019.
6. En documento *Creación del Centro de Investigación en Cuidados de Enfermería y Salud* (CICES) está contenida la propuesta general del CICES; al respecto, el artículo 125 del *Estatuto Orgánico* señala:

*Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apearse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.*

7. La creación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el *Estatuto Orgánico*:

*ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. (...)*

8. El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el tercer párrafo del artículo 24, define:  
(...)

*Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico docente de la unidad.*

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5017, artículo 6b, del 28 de setiembre de 2005, acordó: *b) Fortalecer los estudios técnicos, en cuanto a la aprobación de nuevas plazas, con el fin de darle a la Universidad de Costa Rica sostenibilidad presupuestaria a largo plazo.*
10. La Escuela de Enfermería se ha convertido en los últimos años en una instancia que va a la vanguardia en la educación en Enfermería, en relación con otros países de América Latina. Fue la primera en Costa Rica en establecer el Centro de Simulación Clínica (CESISA), lo que ha requerido una rigurosa preparación de docentes y una dedicación especial al campo de la investigación tecnológica y la innovación didáctica en salud. El Programa de Colaboración para la Investigación en Enfermería Basada en la Evidencia (CIEBE), además de establecer relación con la Red CHROCANE para la investigación en salud, proyecta la investigación a los centros hospitalarios y de salud de todo país, mediante la formación de núcleos y grupos de investigación.
11. El desarrollo de la investigación en la Escuela de Enfermería ha tenido un salto tanto cuantitativo como cualitativo a partir de la apertura del Programa de Investigación en Enfermería (PROINE) en el año 2004. La investigación está considerada como eje transversal en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería desde el año 1998, y de acuerdo con los registros de la Vicerrectoría de Investigación y de la Comisión de Investigación, la Escuela de Enfermería ha inscrito desde 1989 un total de 62 proyectos y actividades de investigación, entre los que destacan más de 43 concluidos; 12 proyectos y dos programas están vigentes. Estos datos se muestran en los anexos 4 y 5.
12. El aumento de las publicaciones en los últimos años ha crecido significativamente, pero, en su mayoría, de difusión nacional, particularmente en la *Revista de la Escuela de Enfermería*, por lo que se recomienda hacer un mayor esfuerzo para divulgar los resultados de las futuras investigaciones fuera del país, particularmente en revistas indexadas de universidades e instituciones con las que se tienen convenios de cooperación.
13. El impulso del recurso humano docente se ha fortalecido en los últimos años, esfuerzo que deberá mantenerse y concentrarse en disciplinas propias del Área de la Salud, para contar en el corto plazo con docentes que impulsen con mayor fuerza los proyectos de investigación y la internacionalización de sus publicaciones en Enfermería.
14. La Escuela de Enfermería cuenta ya con una estructura de investigación que permitirá afianzar los proyectos y actividades de investigación y fortalecer la producción científica para el desarrollo del conocimiento en el campo de la salud en general y de la Enfermería en particular; así las cosas, la creación de este centro de investigación las potenciaría.
15. El Centro de Investigación permitirá impulsar la masa crítica que conforma la unidad académica, mediante la producción del conocimiento científico y la articulación con las redes nacionales e internacionales que se han establecido para el desarrollo de los proyectos de investigación. De esta manera se fortalecerá la vinculación con las tres acciones sustantivas de la Institución, como es la docencia, la investigación y la acción social. Cabe destacar que gran parte de los proyectos de investigación en el área de la enfermería y la salud surgen de los cursos contemplados en el programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería, como también de los programas de posgrado, que incluirá la reapertura de la maestría académica en Enfermería, la cual permitirá el vínculo con la investigación, la docencia y los trabajos finales de graduación de posgrado, en estrecha coordinación con el nuevo Centro de Investigación.
16. La divulgación de los resultados que ha generado la investigación en la Escuela de Enfermería en el periodo 2010-2017 ha aumentado significativamente. Para este periodo se llega a las 80 publicaciones. Además, la revista de la unidad académica ha incrementado el número de publicaciones de autores extranjeros.
17. El objetivo central del CICES permitirá desarrollar la producción, la divulgación y vinculación del conocimiento científico a partir de la investigación en cuidado de Enfermería y Salud, la cual potenciaría transformar la práctica, la enseñanza, y favorecería la calidad de vida de las personas y la sociedad en sus diferentes ámbitos. Lo anterior, aunado a la vinculación con la formación a nivel de grado y posgrado, así como la capacitación del recurso humano en investigación en salud.
18. Para el funcionamiento de este centro de investigación, la dirección de la unidad académica expresa:  
(...)  
*no implicaría la asignación de mayores recursos institucionales, como plazas de investigadores, administrativas o asignación de complementos salariales, que representen un incremento de presupuesto, equipo, infraestructura u otros requerimientos para el desarrollo óptimo de las actividades del futuro centro. Dado que, la Unidad Académica acepta asumir: el recargo de una funcionaria en el puesto de Técnico D y el ½ tiempo de la persona que ocupe el cargo de la dirección del centro, para iniciar las funciones de este ( EE-658-19).*



19. La Escuela de Enfermería propuso a la siguiente académica para ocupar el puesto de Dirección del CICES (EE-1516-20197, del 21 de agosto de 2019): Dra. Vivian Vilchez Barboza.

#### ACUERDA

1. Crear el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
2. Designar a Dra. Vivian Vilchez Barboza como primera directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), por el periodo de un año, del 1.º de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.
3. Informar a la Dirección del CICES que se deberá elaborar la propuesta de reglamento, la cual debe ser analizada por el Consejo Asesor y el Consejo Científico, una vez conformados estos órganos. Asimismo, dicha propuesta deberá seguir el proceso de análisis y aprobación del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) y, posteriormente, de la Rectoría, acorde con lo establecido en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-11-2019, en torno al traslado de la solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de analizar la reforma parcial párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:  
*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*  
*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*  
*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*  
*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo*

*Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

2. La Escuela de Lenguas Modernas solicitó reformar el párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*, a fin de garantizar la observancia del principio supremo de democracia y transparencia en la función pública (oficio ELM-1626-2018, del 4 de julio de 2018). Puntualmente, la solicitud hace referencia a los siguientes aspectos:

- Que la votación sea pública y no secreta, ya que el principio de publicidad garantiza la transparencia en la función pública y se da la oportunidad de razonar y justificar el voto.

Que la votación no sea unánime, sino por mayoría calificada de al menos dos tercios de los miembros presentes en la sesión, ya que la democracia no apela a la unanimidad, sino a la pluralidad representativa, tal y como lo demuestra la misma elección de la que fueron objeto los miembros que integran el Consejo. Por el contrario, la opinión y el voto diferente son acordes con la sana crítica racional, sirven de contrapeso y generan debate esclarecedor y fundamentado en cuanto a las decisiones tomadas en última instancia. Es inadmisibles que un solo miembro del Órgano Colegiado haga inclinar la balanza para abortar un proyecto.

- Que las dos terceras partes de los miembros de Consejo puedan decidir sobre la propuesta, pues solamente se requiere la presencia de esa cantidad para poder votarla.

3. El Consejo de Área de la Facultad de Artes y Letras apoya la propuesta de la Escuela de Lenguas Modernas, pues consideran que el proceso de votación para conferir el título de doctor *honoris causa* debe ser reevaluado, en aras de garantizar un proceso democrático deliberativo transparente (oficio FA-241-2018, del 6 de julio de 2018).
4. El Consejo Universitario acordó trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico (sesión N.º 6202, artículo 2, punto aa), del 31 de julio de 2018).
5. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la forma de votación para conferir el título de doctor *honoris causa*, mediante CIRCULAR CU-2-2019, del 14 de enero de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el *Semanario Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.

6. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación; sin embargo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo hasta el 30 de abril de 2019. En esta ocasión se recibieron 19 respuestas de personas u órganos, de las cuales quince estuvieron a favor y cuatro en contra; estas últimas lo justificaron de la siguiente manera:

- El voto secreto no demerita la objetividad ni la transparencia de una decisión.
- Debe mantenerse la unanimidad de la votación, ya que es la máxima distinción que confiere la UCR a personas cuyos trabajos o estudios de carácter científico o cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional o internacional.
- No corresponde a un acto administrativo que requiera voto nominal de manera pública.
- La votación secreta busca darle independencia al votante frente a posibles presiones, directas o indirectas, según el tema que vaya a decidirse.
- La votación secreta no se fundamenta en razones de temor a presiones, ni a la responsabilidad del voto, sino a una consideración de protección, no exposición y resguardo de la intimidad de las personas votantes.
- La votación secreta se utiliza en diversos órganos de decisión (jurados), para el otorgamiento de premios o distinciones de carácter nacional o internacional.
- En la UCR se utiliza la votación secreta para las votaciones con carácter electoral o para la escogencia de personas; por ejemplo, representantes de área.

7. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-443-2019, del 22 de mayo de 2019, manifestó que, por tratarse de la máxima distinción que otorga la Universidad, el *Estatuto Orgánico* previó la necesidad de que el acuerdo del Consejo Universitario sea adoptado por mayoría calificada y en votación secreta, que son mecanismos diferentes a los establecidos para el funcionamiento ordinario de los órganos colegiados universitarios (mayoría absoluta y votación pública), salvo que las normas señalen expresamente la posibilidad de acudir a la votación secreta en casos determinados, como nombramientos o temáticas que ameriten, o que el órgano acuerde, razonadamente, utilizar ese método; también, en el ejercicio del sufragio en órganos colegiados que adopten su modalidad plebiscitaria, tales como las asambleas de facultad, escuela y sede.

Manifiesta que la votación secreta posee carácter excepcional, ya que tiene como propósito fundamental otorgar al miembro un grado de independencia frente a presiones internas y

externas que pudiesen presentarse en el momento de votar, pero su uso impide atribuir responsabilidades individuales y no propugna el ideal de transparencia en la función universitaria.

El autor Eduardo Ortiz Ortiz defiende que podrá ser secreta la votación de asuntos que requieran la valoración de las cualidades personales de los individuos involucrados, sus atributos morales, intelectuales, económicos o sociales, entre otros, razón por la cual algunos órganos colegiados suelen recurrir a este tipo de votación cuando se adoptan acuerdos sobre nombramientos, siempre que así se convenga previamente por mayoría absoluta. Con esto se recoge un criterio doctrinario, según el cual las excepciones a la regla no necesariamente tienen fundamento en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino, más bien, en consideración de las personas.

Finalmente, señala que la decisión que se tome entraña aspectos de política universitaria y conveniencia académica, pero tanto el *Estatuto Orgánico* como el *Reglamento del Consejo Universitario* dan el marco normativo para proceder en cualquiera de los dos sentidos.

8. La regla general para el funcionamiento del Consejo Universitario se estipula en los artículos 34 del *Estatuto Orgánico* y 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, donde se dispone que los acuerdos se adoptarán en votaciones públicas o nominales, excepto en aquellos casos en que la normativa disponga o se acuerde el uso de la votación secreta, o bien, “cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas”.
9. La modificación propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico publicada en primera consulta cambiaba la votación secreta por votación pública; no obstante, dadas las observaciones recibidas de la comunidad universitaria y el criterio jurídico, es claro que se debe mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación, ya que el título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que confiere la Universidad de Costa Rica a personalidades cuyos trabajos o estudios de carácter científico cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional e internacional, por lo que merece ser aprobada por todos los miembros del Consejo Universitario, y de manera secreta, porque no es correcto someter a juicio o valoración a una persona de manera abierta, no necesariamente fundamentado en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino, más bien, en consideración de las personas.
10. El cambio propuesto por la Escuela de Lenguas Modernas no tiene fundamentación jurídica, pues la votación secreta es una votación más y en este caso, por su naturaleza, es un

acto válido por excepción, para una decisión que es política y no administrativa o de gestión, además de que existe autorización normativa para proceder de tal forma.

11. Con el voto secreto se impide que otra persona pueda influir en la decisión, pues es un acto de conciencia que no debe ser cuestionado, y se debe tener respeto a la subjetividad de cada persona. Con esto se está resguardando la libertad, que es tan importante como la democracia y la transparencia y que llega al fuero interno de cada persona.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico concluye que no es pertinente realizar tal modificación estatutaria, por lo que es necesario proceder al archivo del expediente.

#### ACUERDA

Archivar este expediente y no continuar con el procedimiento de reforma estatutaria, establecido en el artículo 236, que pretende modificar el segundo párrafo del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, ya que es conveniente mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación para conferir el título de doctor *honoris causa*.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce la Propuesta de miembros CU-20-2019, en torno al criterio sobre la denuncia del Gobierno de Costa Rica al *Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (en adelante INCAP) es el organismo especializado en alimentación y nutrición del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); fue fundado como una instancia de cooperación internacional en el año 1949. En la actualidad tiene su sede en Guatemala y cuenta con oficinas en Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.
2. El INCAP apoya los esfuerzos de los Estados miembros, por medio de la cooperación técnica para alcanzar y mantener la seguridad alimentaria nutricional de sus poblaciones, mediante sus funciones básicas de investigación, información y comunicación, asistencia técnica, formación y desarrollo de recursos humanos y movilización de recursos financieros y no financieros.
3. En el año 2002, Costa Rica se incorpora al denominado Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), mediante la Ley N.º 8211, del 8 de marzo del 2002, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 121, inciso 4, y el artículo 140, inciso 10, de nuestra *Constitución Política*.

4. En concordancia con los instrumentos relacionados con los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) ha reafirmado el compromiso que los Estados tienen de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a una alimentación adecuada a sus poblaciones, lo cual comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Una alimentación adecuada no solo incluye la suficiente dotación de alimentos para combatir la desnutrición, en especial durante la infancia, sino, también, la calidad nutricional de los alimentos, de manera que puedan evitarse las afecciones del sobrepeso en todos los grupos poblacionales (véase <http://www.fao.org/3/a-a1601s.pdf>).
5. El *Estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018*<sup>1</sup> llamó la atención sobre la modificación de los patrones de nutrición de la población mundial, en especial aquellos vinculados con el aumento de la obesidad. Estas nuevas condiciones asociadas con la salud nutricional impactarán las decisiones y las acciones en materia de salud pública, principalmente para abordar los denominados *desiertos alimentarios y el hambre oculta*. Lo primero destaca la paradoja existente en torno a que las personas tienen cada vez mayores opciones de alimentación, pero en su mayoría con alto contenido calórico, bajas en nutrientes, minerales o vitaminas, ultraprocesados; mientras que lo segundo hace referencia a la mala alimentación que genera en la población infantil carencias de los minerales y las vitaminas requeridas en sus primeros años de vida, los cuales son fundamentales para el desarrollo cognitivo, emocional y físico.
6. De los datos del *Estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018* se desprende que la región centroamericana mantiene un alto porcentaje de desnutrición en la población infantil menor de 5 años, países como Guatemala y Honduras se ubican entre los valores más altos (20% y más del 30%), mientras que, en cuanto al sobrepeso, la región mantiene un porcentaje medio (entre el 10% y 20%), excepto Guatemala. Este contexto regional hace que sea sumamente relevante profundizar las relaciones de cooperación y solidaridad entre los Estados, el sector académico e incluso la industria alimentaria, y en esto, Costa Rica tiene una capacidad técnica, operativa y desarrollo industrial, que le permite contribuir ampliamente con el resto de los países miembros, a la vez que se beneficia de esa interrelación, propiciada por el Convenio de Marras.
7. El 3 de octubre de 2019, la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presentaron un decreto mediante el cual denuncian el *Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá* (INCAP), al aducir razones financieras, redistribución de recurso

1. Véase <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/el-hambre-en-el-mundo-sigue-aumentando-advierte-un-nuevo-informe-de-la-onu>. Tomado el 18 de octubre de 2019.

humano hacia programas prioritarios y que no existen beneficios visibles como resultado de la participación en ese instrumento internacional (diario oficial *La Gaceta*, N.º 169, del 9 de setiembre del 2019, pág. 4).

8. El Poder Ejecutivo presentó ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley N.º 21.542 denominado Derogatoria de la ley de aprobación del *Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N.º 8211, de 8 de marzo de 2002*<sup>2</sup>, fundamentado en la actual situación fiscal y en el monto económico<sup>3</sup> destinado a cumplir las obligaciones que devienen de dicho Convenio. En la actualidad, este Proyecto de Ley es analizado por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales.
9. Es potestad del Poder Ejecutivo el celebrar convenios y ponerlos en ejecución, pero es competencia directa de la Asamblea Legislativa aprobar o derogar un convenio como el firmado con el INCAP, según lo disponen el artículo 140, inciso 10, y más propiamente, el artículo 121, inciso 10, de la *Constitución Política*.
10. La Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica adoptó un acuerdo, mediante el cual dio cuenta de los aportes que en el campo de la salud nutricional del país ha gestado la interrelación con el INCAP, y se destaca lo siguiente:

- Desde su fundación, el INCAP ha impactado favorablemente en la situación alimentaria y nutricional de los países centroamericanos, incluido Costa Rica; esto, mediante la generación de conocimientos en materia de composición química y nutricional de alimentos básicos, lactancia materna y nutrición materna infantil, alimentos mejorados nutricionalmente, a la vez que ha liderado acciones en pro de la salud pública, orientadas a la vigilancia nutricional, suplementación y fortificación de alimentos.
- Costa Rica ha sido beneficiado del acompañamiento técnico en temas fundamentales que han impactado positivamente en la situación alimentaria y nutricional en las últimas seis décadas.
- El liderazgo regional del INCAP abarca el fortalecimiento de políticas públicas para el abordaje de problemáticas nutricionales complejas, como deficiencias nutricionales de micronutrientes, vigilancia alimentaria y nutricional, epidemiología nutricional, promoción de la salud y prevención, así como en seguridad alimentaria y nutricional.

2. De acuerdo con la revisión del estado del Proyecto de Ley, según la agenda de la sesión N.º 10 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales, celebrada el 10 octubre de 2019, el Proyecto de Ley se ubica en el lugar N.º 13 del orden del día y debate. No presenta texto sustitutivo y no ha sido dictaminado. La fecha estimada para dictaminarlo es el 21 noviembre de 2019.
3. De acuerdo con el texto del Proyecto de Ley, el monto que se destina es aproximadamente de 50.000 dólares estadounidenses, aportados del presupuesto del Ministerio de Salud.

- La Escuela de Nutrición ha mantenido estrechas relaciones de cooperación e intercambio académico, caracterizándose la iniciativa de este Instituto por fomentar las relaciones de intercambio académico no solo entre universidades de la región centroamericana, sino con el apoyo brindado en la creación de la Red de Escuelas de Nutrición de Centroamérica, REDNUTCA.

- El análisis de costo-beneficio y la indicación de que Costa Rica no recibe por parte del INCAP la cooperación técnica proporcional, requiere de un estudio con mayor profundidad, por cuanto refleja una visión economicista de las relaciones de cooperación internacional. Es importante profundizar sobre las razones históricas o políticas en las que se basó el Convenio, particularmente en la definición de la cuota de membresía y poder gestar una renegociación en virtud de las condiciones actuales de los países miembros (sesión N.º 160, del 3 de octubre de 2019 y NU-1330-2019, del 9 de octubre de 2019).

11. La reflexión legislativa debe dar cabida a una discusión amplia de los proyectos de ley que se presentan, lo cual exige de los legisladoras y las legisladoras escuchar atentamente a todos los sectores y partes involucradas que podrían resultar afectadas, tanto positiva como negativamente, por una decisión de política pública, una tarea análoga que es obligada para los entes de gobierno, mediante la cual los criterios técnicos se ven redimensionados con el conocimiento, la experiencia y los hechos aportados por la ciudadanía, en pleno ejercicio de fortalecimiento de nuestra democracia.

## ACUERDA

1. Solicitar al señor presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, así como al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Ventura Robles, que se reconsidere la decisión de denunciar el *Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá* (INCAP), mediante la incorporación de aspectos ausentes en el Decreto Ejecutivo N.º 41918 RE, y que permitirían dimensionar más ampliamente los aportes dados al campo de la salud nutricional, a la vez que se equilibra el criterio financiero utilizado, relacionado con la situación económica, que en esta coyuntura afecta al país.
2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa considerar otros criterios y los desafíos futuros, que trascienden lo meramente económico y financiero aportado por el Poder Ejecutivo, dentro del análisis que se realiza del Proyecto de Ley N.º 21.542, denominado Derogatoria de la *Ley de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N.º 8211, de 8 de marzo de 2002*.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la juramentación del M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.

**ARTÍCULO 13.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación del M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones como director de la Escuela de Zootecnia.

**Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6331

Celebrada el miércoles 13 de noviembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del jueves 30 de enero de 2020

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con los informes de Dirección.

**ARTÍCULO 2.** Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

- a) Participación del rector en varias actividades internacionales

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-7671-2019, mediante el cual comunica que asistirá a un panel, bajo el tema de la autonomía y la financiación de las universidades públicas, en conmemoración del 85.º aniversario de la Universidad Federal do Rio Grande do Sul, en Brasil, la cual se realizará el 25 de noviembre de 2019. Además, informa que participará en la XX Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL): *La Agenda 2030 para la Educación Superior en América Latina y el Caribe: Retos y oportunidades*, la cual se llevará a cabo del 28 al 29 de noviembre de 2019, en la Universidad Ricardo Palma, en Perú. Asistirá en calidad de rector de la Universidad de Costa Rica, como presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y como presidente de la UDUAL. La M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumirá la Rectoría, interinamente, del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2019.

- b) Transformación del Recinto de Golfito en Sede

La Seccional del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) del Recinto de Golfito envía el oficio SG-SINDEU-11-2019, mediante el cual manifiesta su complacencia por el esfuerzo y la dedicación del Consejo Universitario para impulsar la transformación de Recinto a Sede. En este sentido, reiteran la petición para que se abra, lo más pronto posible, el debate del tema ante este Órgano Colegiado, con el fin de lograr las dos aprobaciones necesarias del Consejo Universitario, para luego ser trasladado a la Asamblea Colegiada.

- c) Índice de Transparencia del Sector Público

El MII. Marco Monge Vilchez, de Gobierno Abierto de la Vicerrectoría de Administración, envía el correo electrónico, con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante el cual comunica que este año, 2019, la Universidad de Costa Rica obtuvo una nota de 96,81 en el Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP) y logró el cuarto lugar del ranquin global entre 254 instituciones evaluadas. Se adjunta un informe sobre los resultados, mejoras y desafíos que se tiene en la Universidad, en materia de transparencia, y que son evaluados en el ITSP, además de los resultados de la totalidad de las instituciones evaluadas. En virtud de lo anterior, invita a conocer la nota que ha preparado la Oficina de Divulgación e Información (ODI) al respecto; asimismo, a que vean el video de Transparencia, difundido en las redes sociales de la UCR el jueves 7 de noviembre.

- d) Tribunal Electoral Universitario

El Tribunal Electoral Universitario solicita se publique nuevamente la vacante de representante docente abogado suplente ante el Tribunal.

- e) Solicitud de apoyo financiero al exterior

La Dra. Mariana Blanco Uhlenhaut, coordinadora del Tronco Común de Medicina Interna del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, envía correo electrónico, con fecha 6 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita la posibilidad de volver a presentar su solicitud de apoyo financiero al exterior ante el Consejo Universitario.

- f) Participación del rector en la reunión Global Meeting of Associations

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-7491-2019, mediante el cual comunica que ha sido invitado a impartir una conferencia bajo el tema *Transformando la Educación Superior para el Futuro*, en la reunión Global Meeting of Associations, el día 12 de noviembre de 2019, en la Universidad Autónoma de Puebla, México.

- g) Comisión Especial

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, informa, en oficio R-7302-2019, que la persona representante de la Administración en la Comisión Especial que analiza la problemática en el ámbito de la salud de la Universidad de Costa Rica, y a nivel nacional, será el

Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

#### *Circulares*

- h) Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica

El Centro de Informática envía la Circular CI-20-2019, referente a la implementación de las Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica. Dado lo anterior, emite el CI-AGU-L01 que contiene los Lineamientos generales para el uso de los laboratorios de informática de la UCR (Lineamiento CI-6-2019).

- i) Mantenimiento el Sistema de Viáticos al Exterior

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-21-2019, que a partir del 1.º de noviembre de 2019, a las 5:00 p. m., entrará en proceso de mantenimiento el Sistema de Viáticos al Exterior que se encuentra en el Expediente Único. Lo anterior, con el objetivo de realizar los ajustes correspondientes al sistema, según la modificación integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6242, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.

- j) Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica

El Centro de informática envía la Circular CI-21-2019, referente a la implementación de las Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica. En virtud de lo anterior, emite el CI-URS-L04, que contiene los *Lineamientos para la seguridad física del ambiente en las áreas físicas denominadas: cuartos de comunicación de la RedUCR*.

#### *Con copia para el CU*

- k) Carrera de Marina Civil

- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-081-2019, dirigido al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, mediante el cual solicita información referente a una denuncia presentada por la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, que se tramita bajo el expediente 19-000140-1218- PE.
- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-080-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, y a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora

de Docencia, mediante el cual solicita que se le informe si se ha realizado algún pago a medios de prensa externa para publicación de información acerca de la carrera de Marina Civil de la Sede Regional del Caribe. Asimismo, solicita se le facilite cualquier comprobante de cancelación.

- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-079-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual solicita un registro de todas las comunicaciones enviadas y recibidas, tanto impresas como electrónicas, entre la Rectoría y la Universidad de Cádiz en España y sus funcionarios, entre la Sede Regional del Caribe y sus funcionarios y entre otras instancias internas y externas a la Universidad de Costa Rica.

- l) Prórroga de nombramientos de la Oficina de Contraloría Universitaria

El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, remite copia del oficio OCU-438-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual solicita la autorización para prorrogar el nombramiento, para el próximo año 2020, de las siguientes plazas: Profesional C, plaza N.º 48438, para la auditoría de planta física, y Profesional B, plaza N.º 49318, de Desarrollador en Sistemas de Auditoría Continua. No omite manifestar que este nombramiento cuenta con el aval de la Oficina de Recursos Humanos (ORH-4247-2019) y de la Vicerrectoría de Administración (VRA-4125-2019). Cabe mencionar que ambas plazas forman parte del requerimiento que fue aprobado, para la consolidación en la relación de puestos de la Contraloría, por el Consejo Universitario, según acuerdos de las sesiones N.ºs 6188, 6224 y 6294, del año en curso.

- m) Asociación de Estudiantes de Guanacaste

- La Asociación de Estudiantes de la Sede Regional de Guanacaste envía copia del oficio SG-AEG-0023-2019, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual realizan una serie de aclaraciones con respecto a la respuesta brindada por la Vicerrectoría, mediante correo electrónico, referente a la visita del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, a esa Sede.
- La Asociación de Estudiantes de la Sede Regional de Guanacaste envía copia del oficio SG-AEG-0020-2019, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual informa acerca de la ratificación de acuerdos del 1.º de noviembre de 2019, con respecto a la solicitud

de la presencia del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en la Sede Regional de Guanacaste. Lo anterior, con el fin de levantar la toma del campus universitario.

## II. Solicitudes

### n) Escuela de Artes Musicales

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, envía el oficio CAE-32-2019, mediante el cual se refiere a la situación de la Escuela de Artes Musicales, en cuanto al proceso diferenciado de ingreso a carrera, justificado en la necesidad de seleccionar los mejores talentos en los distintos campos de las disciplinas musicales, sin el cumplimiento de la nota mínima de admisión institucional. Al respecto, se solicita a la Dirección del Consejo Universitario, comunicar a la Escuela de Artes Musicales y a la Vicerrectoría de Docencia, se mantenga el procedimiento acordado en la sesión N.º 3202, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional, hasta que se defina el caso de la nota mínima de admisión.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que pida a la Escuela de Artes Musicales y a la Vicerrectoría de Docencia mantener el procedimiento acordado en la sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional, hasta que se defina el caso de la nota mínima de admisión.

### **ACUERDO FIRME.**

### ñ) Solicitud de permiso

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-1851-2019, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, igual que de las comisiones o cualquier otra actividad convocada para el día miércoles 20 de noviembre (medio tiempo en la mañana) y el día viernes 29 de noviembre de 2019 (tiempo completo). Lo anterior, debido a que necesita atender asuntos personales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la solicitud de permiso al M.Sc. Miguel Casafont Broutin para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día miércoles 20 de noviembre (medio tiempo en la mañana) y el día viernes 29 de noviembre de 2019 (tiempo completo), con el fin de atender asuntos personales.

### **ACUERDO FIRME.**

### o) Disminución de las tasas de interés en la Jafap

El máster Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), envía el oficio G-JAP-170-2019, mediante el cual comunica que la Junta Directiva de la JAFAP solicita la disminución de las siguientes líneas de crédito: no fiduciario, préstamo especial menaje, préstamo trámites legales y judiciales, y préstamo situaciones especiales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), en el oficio G-JAP-170-2019, del 1.º de noviembre de 2019, en relación con la disminución de las siguientes tasas de interés:

Línea de crédito	Tasa Actual	Ajuste	Tasa Propuesta
No Fiduciario	19%	3pp	16%
Préstamo Especial Menaje	17%	2pp	15%
Préstamo Trámites Legales y Judiciales	18%	3pp	15%
Préstamos Situaciones Especiales	15%	3pp	12%

### **ACUERDO FIRME.**

### p) *Cashback* de la Jafap

El máster Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), envía el oficio G-JAP-169-2019, mediante el cual comunica que la Junta Directiva de la JAFAP solicita el *cashback* de 0,91 puntos porcentuales en toda la cartera crediticia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 45 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

### El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante oficio G-JAP-169-2019, del 31 de octubre de 2019, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre del 2019, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, del 24 de agosto de 2017, el cual indica:

1. *Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).*



2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.
2. Autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP) para que proceda con la devolución de un 0,91% en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre del 2019, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2020.

#### ACUERDO FIRME.

### III. Seguimiento de Acuerdos

#### q) Año de la Salud Mental

La Oficina de Bienestar y Salud envía el oficio OBS-1171-2019, mediante el cual comunica que contactaron las diferentes instancias universitarias para conocer y potenciar esfuerzos que se realizan, y se realizarán, para habilitar las condiciones que propicien la salud mental; esto, según la resolución R-278-2018, en la que la Rectoría comunica que el Consejo Universitario declara el 2020 como el “Año de la Salud Mental”. Dado lo anterior, se adjunta un infograma con los resultados obtenidos según el cuestionario “Recopilación de Acciones en Salud Mental en la UCR”, realizado a la comunidad universitaria. Además, informa que se están llevando a cabo reuniones claves con las personas encargadas de las iniciativas para articular y potenciar esfuerzos.

#### r) Facultad de Ingeniería

El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, envía el oficio FI-366-2019, referente a la normativa de las carreras que ofrece la Facultad de Ingeniería en las distintas Sedes Regionales. Al respecto, tomando en consideración el comunicado R-217-2019, en donde se informa que el Consejo Universitario en la sesión N.º 6328, artículo 6, del 31 de octubre de 2019, acordó derogar el acuerdo de la sesión N.º 6247 y mantener en vigencia el acuerdo de la sesión N.º 4112, artículo 7, solicita dejar sin efecto lo planteado en el oficio FI-352-2019.

### IV. Asuntos de Comisiones

#### s) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles
  - Efectuar las indagaciones que se consideren necesarias sobre el Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
  - Modificación Presupuestaria N.º 16-2019
  - Licitación Pública: 2017LN-000002-0000900001 “Oficina de Bienestar y Salud-Edificio Nuevo”
  - Modificación Presupuestaria N.º 13-2019.
- Comisión de Investigación y Acción Social
  - Propuesta de *Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica.*
- Comisión de Asuntos Jurídicos
  - Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el Prof. William Delgado Montoya, de la Escuela de Formación Docente, en relación con el puntaje otorgado a la obra profesional “Diseño Instruccional: tutorial para el desarrollo de cursos en EVA, Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.
  - Recurso de apelación interpuesto por el Prof. Jairo Quirós Tortós, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en relación con el puntaje otorgado a las obras: *When to Island for Blackout Prevention, Dynamic IEEE Test Systems for Transient Analysis e Intentional controlled islanding: when to island for power system backout prevention.*
  - Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Prof. Gustavo Chan Mora, de la Facultad de Derecho, en relación con el puntaje otorgado a las siguientes obras: *Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión* (libro), *El principio de Interés Superior: Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil* (artículo), *El imputado en el Proceso Penal: Sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros* (artículo), *El vínculo poder saber en el pensamiento de Michel Foucault* (artículo) e *Igualdad formal, Igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes* (artículo).

- t) Sustitución del M.Sc. Carlos Méndez Soto en las comisiones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El M.Sc. Carlos Méndez Soto le informó a la Dirección del Consejo Universitario, en forma verbal, que se someterá a una cirugía, por lo cual no podrá asumir sus funciones como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP); igual situación se daría con las comisiones de Investigación y Acción Social (CIAS) y de Estatuto Orgánico (CEO).

2. Es necesario sustituir al M.Sc. Méndez Soto, durante el periodo de ausencia, por razones de salud, en las comisiones en las cuales está destacado.

#### ACUERDA:

Modificar la integración de las comisiones permanentes durante la ausencia, por asuntos de salud, del M.Sc. Carlos Méndez Soto de la siguiente manera:

- a) Nombrar al Dr. Guillermo Santana Barboza como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) e incluirlo en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).
- b) Nombrar al MBA Marco Vinicio Calvo Vargas como miembro de la CAFP y excluirlo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ).

#### ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector *a. i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Acuerdos con las Sedes Regionales de Guanacaste y del Pacífico

Informa que en el caso de las Sedes Regionales de Guanacaste y del Pacífico, durante la semana anterior, el señor rector le recomendó que iniciara un proceso de diálogo con los grupos de ambas Sedes, con el propósito de analizar sus demandas y alcanzar acuerdos que les permitieran retornar a la normalidad. Apunta que el martes anterior firmaron un acuerdo con las y los estudiantes de la Sede Regional de Guanacaste, y el lunes con los del Pacífico, de manera que en ambos casos el diálogo fue fructífero.

Destaca que hubo un alto nivel de respeto y disposición al diálogo por parte de las personas del movimiento estudiantil. Le llamó la atención y así lo hizo ver, la forma como se organizaron para proteger, en extremo, la infraestructura de la Institución, porque había muchas denuncias, pero las colocaron en mantas, cartulinas, papel. Fueron extremadamente cuidadosos de no rayar una sola pared, lo cual es digno de resaltar.

- b) Conato de incendio en el antiguo edificio de la Facultad de Odontología

Dice que el incendio se inició en un área de aproximadamente 50 metros cuadrados, de un total de casi 4.000 metros que tiene el edificio; un espacio donde se almacenaban una serie de expedientes clínicos antiguos. Cuando la Facultad se trasladó se colocaron en esa área con el propósito de hacer una valoración para el eventual desecho. No tienen conocimiento de qué pudo haber originado el fuego. Aclara que Ingeniería de Bomberos realizó un estudio

y están a la espera de los resultados para saber qué fue lo que, efectivamente, lo originó. Señala que el incendio no comprometió la estructura, solo hay daños en el cielorraso.

- c) Demanda de la UCR a la CCSS

Comenta una noticia que dio el Semanario *Universidad* el día de ayer, y hoy sale en la versión impresa cuyo titular informa: “UCR pierde demanda por 1.403 millones de colones, relacionados con administración de EBAIS”, lo cual no es cierto. Explica, ampliamente, la situación con respecto a la demanda que la UCR tiene contra la CCSS y aclara que ese proceso no ha terminado. Argumenta que esos 1.403 millones de colones tienen que ver con un proceso administrativo que la CCSS inició por incumplimiento del contrato cuando los funcionarios del PAIS se fueron a huelga. La CCSS determina cuánto significó eso y lo que hace la semana anterior es que les notifica un proceso de cobro y le solicita al juzgado que embargue las cuentas de la Universidad por una suma de mil cuatrocientos millones de colones; de ese dinero, una parte es el principal de lo que determina la CCSS y la otra son intereses.

Señala que tienen tiempo hasta el jueves para presentar los alegatos –fue notificado el jueves de la semana anterior–; de manera que ni siquiera le han presentado los alegatos al juez; por ende, hablar de que la Universidad de Costa Rica perdió una demanda es absolutamente falso.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-12-2019, para segunda consulta a la comunidad universitaria, sobre la pertinencia de una reforma del artículo 210 del *Estatuto Orgánico* y la inclusión de un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad; asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder a su aplicación.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento que permita el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de doctor *honoris causa* (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, dispuso:

*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.*

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria del artículo 210, en el que se incluya un procedimiento para tramitar la revocatoria del título de doctor *honoris causa*, mediante Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019.
5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 3 de abril al 24 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron nueve respuestas de personas u órganos, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable siempre que se evidencie, por parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio. Además, los discursos y crímenes de lesa humanidad y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas, debe ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que iría en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución benemérita de la libertad, la democracia y la diversidad.

6. Es oportuno tener claro que cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctor *honoris causa* resulte falso o, bien, exista plagio de este, debería aplicarse el principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón, pues cuestionamientos posteriores a la entrega de dicho título no deberían invalidar el aporte reconocido y por el cual se le concedió tal distinción.
7. El artículo 210 del *Estatuto Orgánico* establece los requisitos y el procedimiento para conferir el título de doctor *honoris causa*; no obstante, no define la forma de revocarlo, por lo que es de suma importancia la existencia de reglamentación en ese sentido.
8. La elaboración de un reglamento se sale de las competencias de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que solamente le corresponde incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que este Órgano Colegiado deberá elaborar una vez aprobada esta reforma estatutaria, en la cual se deben determinar las causales y procedimientos para la revocatoria, para lo cual, posteriormente, debe existir una votación del Consejo Universitario con las mismas condiciones para su otorgamiento. Además, es fundamental que se incluyan disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.
9. Se debe tomar en cuenta que, por el principio de regularidad normativa, las normas deben sujetarse a las de mayor jerarquía; es decir, el reglamento que se apruebe debe ajustarse a los presupuestos, mecanismos y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*.
10. Es claro que, para revocar un título otorgado por cumplir con ciertos requisitos, es necesario contemplar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.
11. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico* son normas programáticas, que dan líneas generales dirigidas a que las leyes, reglamentos, decretos, lineamientos y acuerdos regulen lo específico; sin embargo, dado que no existe un reglamento específico que norme las condiciones de otorgamiento del título de doctor *honoris causa*, el artículo 210 se sale de esa generalidad, por lo que una vez que exista normativa específica al respecto, se debe valorar la necesidad de simplificarlo.

#### **ACUERDA**

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 210, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p>	<p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p> <p><b><u>La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.</u></b></p>

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-13-2019, sobre la *Visibilización y fortalecimiento del aporte a la relación Universidad-Sociedad e interacción de funciones sustantivas (VUS-9)*. VII Congreso Universitario, para segunda consulta a la comunidad universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso h, del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica establece como función del Consejo Universitario:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

- h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo *Estatuto*.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que los *acuerdos del Congreso se comunicarán al*

*Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes; esto, según lo señalado en el artículo 154 de este cuerpo normativo.*

3. Durante el año 2014 se realizó el VII Congreso Universitario, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, el cual fue convocado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2019, determinó las ponencias aceptadas por el Consejo Universitario, y su traslado a las diferentes comisiones permanentes y especiales, razón por la cual la Dirección del Consejo Universitario trasladó para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico el caso denominado *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9)*. VII Congreso Universitario (oficio CEO-P-16-012, del 3 de octubre de 2016).

5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

6. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, particularmente el Eje I: Universidad y Sociedad, punto 1.1., señala que la Universidad:

*Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*

7. Las pretensiones de la resolución *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9)*, presentada en el VII Congreso Universitario, son:

7.1. Modificación del artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

7.2. Creación del inciso h), artículo 4, del *Estatuto Orgánico*.

7.3. Modificación de los incisos g) y h), del artículo 5 del *Estatuto Orgánico*.

7.4. Adición de un inciso i) al artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

7.5. Modificación del artículo 108 del *Estatuto Orgánico*, referente a las Sedes Regionales.

7.6. Creación de un artículo 55 bis, para crear un consejo asesor de integración de funciones sustantivas.

7.7. Propuesta de transitorio al artículo 55 bis, sobre las funciones del consejo asesor de integración de funciones sustantivas.

8. Del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:

8.1. Es pertinente incorporar en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* algunos aspectos que se refieran y enfatizan en la interacción que desarrolla la Universidad con la sociedad para la construcción conjunta de iniciativas que permitan el cumplimiento de los principios, fines y propósitos de esta casa de enseñanza de educación superior pública; esto, tal y como se manifiesta con las modificaciones propuestas a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108.

8.2. Las propuestas de modificación al inciso h) del artículo 4 y al inciso i) del artículo 5, resultan ser innecesarias por cuanto son reiterativas con respecto a los artículos 1 y 3, e incluso con lo planteado en algunos de los incisos del artículo 4 del *Estatuto Orgánico*.

8.3. La incorporación de un artículo 55 bis, y su respectivo transitorio, para conformar un consejo asesor de integración de funciones sustantivas y sus respectivas funciones, resultan prescindibles debido a que las atribuciones y el propósito de su creación responden a funciones que pueden ser realizadas por el Consejo de Rectoría.

9. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-9-2019, del 24 de junio de 2019. Además, se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 13-2019, del 19 de junio de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2280, del 19 al 25 de junio de 2019.

10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de junio al 9 de agosto de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. Las observaciones recibidas estaban orientadas a mejorar o sintetizar el texto de los artículos; además, plantean sugerencias con respecto al uso algunos términos.

## ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de <u>docentes</u> profesores y profesoras, estudiantes; funcionarias y funcionarios <u>personal</u> administrativos, dedicada a la <u>docencia</u> enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la <u>construcción</u> difusión del conocimiento <u>y su difusión</u>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p> <p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) <u>Fortalecer la</u> Elevar el nivel <u>multiculturalidad y los espacios interculturales dialógicos en</u> de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p> <p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos <u>académicos</u> tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos; en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine <u>para eliminar</u> las causas que producen la ignorancia y la miseria, <u>promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente</u> así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>
<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se <u>nutre</u> manifiesta en el conjunto de <u>una relación dialógica con</u> actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a <u>comunidades de</u> todas las regiones del país, con el propósito de <u>contribuir activamente en las</u> lograr una transformación <u>transformaciones necesarias</u> integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-14-2019, referente a la valoración de la modificación al artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:  

“**ARTÍCULO 136.-** El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un

*período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente”.*

2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la modificación al artículo 136 del *Estatuto Orgánico* para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario (Pase CU-19-2019, del 3 de mayo de 2019).

3. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el 15 de mayo a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, quienes manifestaron no estar de acuerdo en modificar lo dispuesto en el artículo 136 del *Estatuto Orgánico*.
4. El artículo 138 del *Estatuto Orgánico* señala que “(...) *El quórum para las sesiones se hará con cuatro de sus miembros*”; al respecto, debe tomarse en cuenta que las vacantes pendientes de nombrar ante el Tribunal Electoral Universitario no generan implicaciones en términos de cuórum, por lo que no imposibilita la realización del proceso necesario para las próximas elecciones universitarias.
5. A partir de la solicitud del Tribunal Electoral Universitario, planteada a la Dirección del Consejo Universitario y a la Comisión de Estatuto Orgánico, el Órgano Colegiado exhortó a las facultades, escuelas y Sedes Regionales a motivar al personal docente de las unidades académicas, con categoría de profesor asociado o catedrático, a postularse para las tres vacantes pendientes de nombrar, en ese momento, ante el Tribunal Electoral Universitario (Circular CU-8-2019, del 21 de mayo de 2019).
6. La Oficina Jurídica (Dictamen OJ-486-2019, recibido el 11 de junio de 2019) expresó que *la redacción del artículo 136 no asigna a un tipo de miembros particulares la obligación de cumplir con la condición referida, con la salvedad hecha acerca de la necesidad de que al menos un miembro titular y uno suplente la satisfagan*. Lo anterior plantea la posibilidad de que cualquiera de los diferentes tipos de miembros (docentes, estudiantes, administrativos) ostente la condición de ser profesional en Derecho para así cumplir con el mandato estatutario establecido en el artículo 136.
7. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:
  - a) El Consejo Universitario ha gestionado con la prontitud requerida la publicación de las vacantes ante el Tribunal Electoral Universitario que se encuentran pendientes de llenar.
  - b) Debido a la importancia y especificidad de las funciones asignadas a las personas miembros del Tribunal, no puede igualarse la visión general y la experiencia de quienes conforman este órgano con el criterio técnico que podría brindar un asesor legal.
  - c) No existe, en términos de cuórum, ningún impedimento para que el Tribunal Electoral Universitario pueda llevar a cabo los próximos procesos electorales.
  - d) El requisito de disponer de dos profesionales en Derecho en la conformación del Tribunal Electoral Universitario puede ser cumplido, igualmente, tanto por una persona del sector docente, del sector administrativo o del sector estudiantil.

- e) Cualquier reforma al *Estatuto Orgánico* debe cumplir con el proceso dispuesto para tal fin, por lo que la modificación de este cuerpo normativo no representa una alternativa de solución a corto o mediano plazo.

#### ACUERDA

1. Desestimar la modificación del artículo 136 del *Estatuto Orgánico* referente a la conformación del Tribunal Electoral Universitario y proceder al archivo del caso.
2. Recomendar a la Dirección del Consejo Universitario que para las próximas vacantes, docentes o administrativas, en el Tribunal Electoral Universitario, se informe que los profesionales en Derecho pueden participar independientemente de su condición docente o administrativa.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** Corrección material en torno a la sustitución del M.Sc. Carlos Méndez Soto en las comisiones del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El M.Sc. Carlos Méndez Soto le informó a la Dirección del Consejo Universitario, en forma verbal, que se someterá a una cirugía, por lo cual no podrá asumir sus funciones como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP); igual situación se daría con las comisiones de Investigación y Acción Social (CIAS) y de Estatuto Orgánico (CEO).
2. Es necesario sustituir al M.Sc. Méndez Soto, durante el periodo de ausencia, por razones de salud, en las comisiones en las cuales está destacado.

#### ACUERDA:

Modificar la integración de las comisiones permanentes durante la ausencia, por asuntos de salud, del M.Sc. Carlos Méndez Soto de la siguiente manera:

- a) Nombrar al Dr. Guillermo Santana Barboza como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) e incluirlo en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).
- b) Nombrar al MBA Marco Vinicio Calvo Vargas como miembro de la CAFP y excluirlo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ).
- c) Nombrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2019, referente a la *Ley para proteger la riqueza atunera en Costa Rica*. Expediente N.º 21.016.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>1</sup>, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*. Expediente N.º 21.016 (AL-DCLEAMB-010-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-4107-2019, del 28 de junio de 2019.

2. Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito es revisar las políticas actuales en materia atunera, con el fin de orientarlas hacia un mejor aprovechamiento de este recurso pesquero, el otorgamiento de licencias para pescar el producto y las ganancias que debe obtener el Estado costarricense por concepto de explotación del recurso.

3. La Oficina Jurídica manifestó (oficio OJ-182-2019, del 10 de julio de 2019) que mediante este Proyecto de Ley se pretende:

*(...) Que el Incopesca destine el 50% de los recursos obtenidos, de las subastas o licitaciones internacionales, para la creación de una flota atunera nacional, que le permita a los pesqueros costarricenses aprovechar el recurso, aclarando que los únicos beneficiarios de ese 50% serán las personas trabajadoras de la pesca, residentes de las provincias costeras y preferiblemente agrupadas en Cooperativas (el subrayado es del original).*

*(...) el Proyecto de Ley no podría contradecir el Capítulo IV de la Ley de Pesca y Acuicultura, denominado Pesca de atún, específicamente, lo establecido en el artículo 51 de dicho capítulo (...)*

*(...) en cuanto al porcentaje indicado anteriormente, el cual debe destinarse a las Sedes de Puntarenas, Guanacaste y Limón de la Universidad de Costa Rica. Por tanto, la pretensión del proyecto de destinar un 50% de los recursos obtenidos de esta actividad, para crear una flota atunera nacional, deberá armonizarse con el artículo 51 de la Ley de Pesca y Acuicultura, citado supra.*

1. **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

*(...) su articulado debe respetar lo dispuesto en el artículo de la Ley de Pesca y Acuicultura, ya que de lo contrario se estaría afectando las rentas que el propio Estado le ha otorgado a la Universidad de Costa Rica, primordialmente, los dineros que reciben las sedes, y con ello se estaría violentando el artículo 85 de la Constitución Política.*

4. El artículo 51 de la Ley N.º 8436 *Ley de Pesca y Acuicultura*, establece que:

*Artículo 51.-Del producto que se obtenga por los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como de las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:*

a) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.*

b) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.*

c) *Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.*

d) *Un veinte por ciento (20%) para el INCOPECA.*

e) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.*

f) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste (el subrayado no es del original).*

5. El Proyecto denominado *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*, Expediente N.º 21.016, no hace mención a la Ley N.º 8436, *Ley de Pesca y Acuicultura*, la cual es la responsable de normalizar y regular la actividad pesquera y acuícola que se realiza en el territorio nacional, por lo que llama la atención en cuanto a que se proponga una nueva ley para normar lo ya establecido en la legislación nacional.



6. El Consejo de Áreas de Sedes Regionales, en oficio CASR-51-2019, del 23 de setiembre de 2019, acordó recomendar no aprobar el Proyecto de Ley en mención y mantener la ley vigente, por cuanto ese órgano colegiado manifiesta que la ley propuesta intenta mejorar la recaudación, pero no define cómo lo hará; solo se indica que el 50% será destinado a la flota pesquera y no se hace mención del otro 50% de la recaudación.
7. Según la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-130-2019, del 30 de setiembre de 2019) en este Proyecto de Ley se observan aspectos que pueden incidir de manera directa en la Institución, pues, eventualmente, de aprobarse, habría un menoscabo en los ingresos otorgados por la Ley N.º 8436, *Ley de Pesca y Acuicultura*, a la Universidad de Costa Rica, al proponerse un método de cobro a las embarcaciones atuneras distinto al que se encuentra vigente, y al cambio en el uso de los recursos que se derivan de los permisos otorgados para la pesca del atún en aguas nacionales.

En tal sentido, hay motivos para manifestar un desacuerdo con la propuesta de no apoyar este proyecto de ley.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*. Expediente N.º 21.016, por lo indicado en los considerandos 3, 4, 5, 6 y 7.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-29-2019, en torno a la celebración del 80.º aniversario de la UCR.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) tiene su origen el 20 de agosto de 1940, cuando el Congreso aprueba su creación. Seis días después el presidente de la República, Rafael A. Calderón Guardia y su ministro de Educación, Luis Demetrio Tinoco, refrendan la Ley N.º 362, la cual dispone en su artículo 1.º: “*Créase, con el nombre de Universidad de Costa Rica, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las Profesiones liberales*”.
2. Esta casa de estudios superiores se creó 52 años después de la clausura de la Universidad de Santo Tomás, y vino a llenar el vacío que había en el país, el cual era el único de

Centroamérica que carecía de una institución de enseñanza superior.

3. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 230, establece el 26 de agosto como el Día de la Universidad de Costa Rica, en conmemoración de la fecha, en 1940, en la que se sancionó la Ley N.º 362.
4. El 12 de marzo de 2001, la Asamblea Legislativa, al tomar en cuenta los valiosos aportes que la Universidad de Costa Rica brinda al país, la declara a como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense.
5. El 2020 será especial para la UCR, pues cumple 80 años de labor, y esta debe ser una ocasión propicia para resaltar las contribuciones de esta casa de estudios como pilar esencial del desarrollo del país.
6. Cada año, el acto oficial de celebración del aniversario de la UCR está a cargo del Consejo Universitario, mediante la organización de una sesión solemne conmemorativa, la premiación de excelencia a los mejores promedios, reconocimientos a universitarios/as galardonados/as con premios nacionales, el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios* y otras distinciones, así como la entrega del Premio *Rodrigo Facio*, cada dos años.
7. La celebración del 80.º aniversario no debe circunscribirse solo a las actividades que tradicionalmente se realizan en el marco de esta celebración, sino que es necesario promover actividades conmemorativas, a lo largo de todo el 2020.
8. Es conveniente para la Institución conformar un grupo de trabajo que organice la conmemoración del 80.º aniversario de la UCR no solo con las actividades tradicionales, organizadas por el Consejo Universitario y la Administración, sino que, también, se promueva esta celebración en las diferentes Sedes Regionales, unidades académicas y administrativas de la Institución.
9. El 18 de mayo de 2020 se da un cambio en la Administración de la Universidad de Costa Rica, al concluir el periodo del Dr. Henning Jensen Pennington al frente de la Rectoría de la Institución.

#### ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que conforme una comisión de trabajo en la que haya participación de funcionarias/os de comunicación del Consejo Universitario, de la Rectoría y de la Oficina de Divulgación e Información, para que se encargue de la organización de las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Universidad de Costa Rica.

2. Este grupo de trabajo deberá presentar ante el Consejo Universitario, a más tardar el 27 de enero de 2020, una propuesta con el calendario y las actividades por realizar a lo largo del año. Igualmente, a principios de 2021, el informe final de trabajo.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir inmediatamente a la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario recibe a la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito, quien se refiere al proceso de la modificación del artículo 108 del *Estatuto Orgánico* para la creación de la Sede del Sur. La acompañan Abigail Valderrama, de la Asociación de Estudiantes del Recinto; Ph.D. Gloriana Chaverri Echandi, docente e investigadora, y Mario Chacón Webb, jefe administrativo; todos de dicho recinto.

**Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6332

Celebrada el jueves 14 de noviembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del jueves 30 de enero de 2020

**ARTÍCULO 1.** El Lic. Warner Cascante Cascante solicita una modificación en el orden del día.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Presupuesto extraordinaria N.º 3-2019 y el Proyecto de *Ley Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*, después del Dictamen CAE-7-2019, de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6311, sin observaciones de forma; 6314, con observaciones de forma, y 6315, sin observaciones de forma.

**ARTÍCULO 3.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Guía de *La Galería* del CU y donación de terreno para la futura Sede Regional del Sur.

**ARTÍCULO 4.** Informes de personas coordinadoras de Comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard manifiesta que prácticamente está finalizado el último dictamen de la Comisión, aunque eso depende de lo que hoy surja en la reunión.

En este momento, están a la espera del criterio legal solicitado hace más de tres semanas a la Oficina Jurídica para poder concluir la propuesta de los artículos 11 y 14 del *Reglamento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

Menciona que, por solicitud expresa de la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, pospuso la discusión final del caso de los centros de alimentación para su conclusión. Añade que la M.Sc. De la Asunción ayer se reunía con la Comisión encargada de dicha temática.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

El Lic. Warner Cascante informa que la CAUCO casi concluye la propuesta de reglamento de reuniones virtuales en la Institución; la idea es pasarla a la Dirección esta semana.

Agrega que ya está terminando el dictamen de bonificación y zonaje y el análisis del *Reglamento de Seguridad*

*Institucional* está muy avanzado, recibieron alrededor de sesenta observaciones e insumos de los funcionarios de la Sección de Seguridad y Tránsito y de la jefatura. Espera que la Comisión pronto pueda trasladar la propuesta a la Dirección.

- Comisión de Asuntos Jurídicos

El M.Sc. Miguel Casafont comunica que están por terminar el caso de los diecinueve médicos, la magistra Tatiana Villalobos, de la Oficina Jurídica, hizo las observaciones; la propuesta está en correcciones filológicas. Espera que sea presentada el próximo martes.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 44**).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-7-2019, referente a la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con la reforma reglamentaria que dispone el *Estatuto Orgánico*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Eric Guevara Berger, anterior director de la Escuela de Agronomía, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CA-EA-113-2014, del 25 de febrero de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-14-001, del 7 de marzo de 2014).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5925, artículo 4, del 3 de setiembre de 2015, analizó el dictamen CRS-DIC-15-004, sobre la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, y acordó devolver el caso a la Comisión de Reglamentos Segunda, con el fin de que se consideraran las observaciones señaladas en el plenario.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) dicho asunto, así como continuar con el análisis y dictamen correspondiente.

5. El artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* dispone:

*Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:*

(...)

*IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta.*

6. Durante el curso lectivo pueden presentarse situaciones no atribuibles a la persona estudiante que imposibilitan la realización de trabajos sujetos a evaluación, y aunque existe una programación de contenidos de los cursos referidos a un periodo definido, es conveniente establecer un tiempo razonable para que la persona estudiante pueda completar los requerimientos del curso.

7. La información de la relación de registros procesados de las actas de resultados de calificaciones, correspondientes a los primeros ciclos lectivos del periodo comprendido entre los años 2013-2016 y la cantidad de registros en los cuales se indicó la calificación IC (inconcluso) hace evidente que el porcentaje más alto en los cuales se utilizó esta, no supera el 0,53%. Lo anterior muestra el carácter de excepcionalidad de dicha calificación.

8. Del total de registros con calificación IC en el periodo 2013-2016, se resalta que el 20% requirió un periodo mayor a los seis meses para que fuera comunicada y procesada la modificación de la calificación del IC, a la nota obtenida por la persona estudiante.

9. En el año 2016 se impartieron en la Universidad de Costa Rica 5.092 cursos en el primer ciclo y en el segundo ciclo 5.011 (no se incluye en esta información los trabajos finales de graduación). De los 5.092 cursos ofrecidos

en el primer ciclo lectivo 2016, un total de 3.260 cursos (64,02%) se impartieron únicamente en dicho ciclo, por lo que se considera que el plazo máximo que actualmente contempla el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la persona estudiante a la que el profesor o la profesora le reportó la calificación IC pueda cumplir con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente, es concordante con la posibilidad de que el curso en mención no se esté impartiendo en el siguiente ciclo lectivo.

10. Desde el momento en que la persona docente o la unidad académica autorizan a la persona estudiante una prórroga, para que cumpla extemporáneamente con algún requisito del curso, utilizando la calificación IC (Inconcluso), la unidad académica debe asumir la responsabilidad del seguimiento del caso. Igualmente, deben implementarse acciones en el seno de las unidades académicas que permitan a la persona estudiante cumplir con el requisito pendiente, aun cuando el curso no se esté impartiendo en el siguiente ciclo lectivo.

11. La Universidad de Costa Rica es una institución diversa y compleja, lo que quedó evidenciado en las distintas respuestas recibidas en torno a la consulta realizada sobre la modificación reglamentaria propuesta a la figura del IC.

12. La población estudiantil es la principal razón de ser de nuestra institución; no pueden primar razones de tipo administrativo para la modificación de la normativa.

13. Es relevante considerar que existen en la actualidad cursos anuales en la Institución como, por ejemplo, las clínicas de V año de la Facultad de Odontología, y que la figura del IC se aplica en casos calificados como una excepcionalidad, que puede exceder las cuatro semanas para una resolución favorable para la persona estudiante.

14. La Universidad de Costa Rica debe favorecer acciones que contribuyan a la permanencia y avance del estudiantado, facilitando que alcance su meta académica (graduación).

#### **ACUERDA**

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, presentada por el Dr. Eric Guevara Berger, anterior director de la Escuela de Agronomía.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFF-22-2019, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- La norma 4.2.11, de las *Normas Técnicas sobre presupuesto público* N-1-2012-DC-DFOE, establece:
 

(...) b. Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo.
- Se cuenta con la autorización<sup>1</sup> de la Contraloría General de la República (CGR) para presentar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 en fechas posteriores a las establecidas en la normativa; esto, por cuanto el criterio de la CGR con respecto al Presupuesto extraordinario N.º 2-2019<sup>2</sup> se recibió el 6 de setiembre de 2019 y debido a que la aprobación fue parcial, implicó represupuestar varios ingresos, por lo que la cantidad de variaciones presupuestarias por incluir en el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 aumentó considerablemente, lo cual requirió mayor tiempo del que otorga la norma.
- La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019, remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 y la adenda al Plan Anual Operativo 2019. Por su parte, el 16 de octubre de 2019, la Rectoría elevó al Consejo Universitario ambos documentos (oficio R-7066-2019).
- Posteriormente, el 23 de octubre de 2019, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1011-2019, envió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios una modificación<sup>3</sup> al Presupuesto extraordinario N.º 3-2019, de manera que el monto definitivo de este Presupuesto es de ₡21 393 787 758,24 (veintiún mil trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 24/100), y está conformado por los siguiente ingresos:

INGRESOS	OFICINA QUE TRAMITA		TOTALES
	OPLAU	OAF	
Presupuesto Total	5 199 215 993,59	16 194 571 764,64	21 393 787,24
Ingresos del periodo	1 034 841 781,14	1 975 227 216,00	3 010 068 997,14
Transferencia CONARE-Fondos del Sistema	167 391 318,75		167 391 318,75
Transferencia CONARE-Reconocimiento y equiparación de grados y títulos	22 535 086,70		22 535 086,70
Transferencia CONARE-PMI	49 507 962,48		49 507 962,48
Transferencia Instituto Tecnológico de Costa Rica- Fondos del Sistema	892 455,00		892 455,00
Transferencia Universidad Técnica Nacional-Fondos del Sistema	882 780,00		882 780,00
Transferencia Universidad Estatal a Distancia-Fondos del Sistema	877 590,00		877 590,00
Transferencia JAFAP-UCR	4 941 703,80		4 941 703,80
Transferencia Concesiones- (Expropiación de un terreno)	787 812 884,41		787 812 884,41
Construcción del Edificio para la Oficina de Bienestar y Salud		1 975 227 216,00	1 975 227 216,00
Ingresos periodos anteriores	4 164 374 212,45	14 219 344 548,64	18 383 718 761,09
Superávit Específico Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico	2 373 221 621,82		2 373 221 621,82

- Esta autorización fue otorgada por la CGR en reunión telefónica con funcionarios de la OPLAU y de la OAF.
- Cabe señalar que el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019, se envió a la CGR el 8 de julio de 2019.
- Mediante el oficio OPLAU-1000-2019, del 15 de octubre de 2019 se consignaron ₡56 615 300,00 en el ingreso denominado Transferencia CONARE-PMI, para ser destinados a la auditoría del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior; no obstante, el monto correcto es de ₡49 507 962,48, por lo tanto, la OPLAU realizó la corrección mediante el oficio OPLAU-1011-2019, del 23 de octubre de 2019.

INGRESOS	OFICINA QUE TRAMITA		TOTALES
	OPLAU	OAF	
Superávit Específico Proyectos de Inversión	889 268 215,41		889 268 215,41
Superávit comprometido de fondos corrientes	545 972 178,06		545 972 178,06
Superávit Libre 2018	355 912 197,16		355 912 197,16
Superávit libre de Empresas Auxiliares		3 811 386 136,14	3 811 386 136,14
Superávit libre de Fondos Restringidos		1 957 543 326,82	1 957 543 326,82
Superávit libre de Cursos Especiales		296 444 350,51	296 444 350,51
Superávit libre Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario		228 177 870,38	228 177 870,38
Superávit libre de Fondos Intraproyectos		7 470 127 915,82	7 470 127 915,82
Superávit libre de Fondos del Sistema (CONARE)		89 931 328,16	89 931 328,16
Superávit Específico de Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)		365 733 620,82	365 733 620,82

5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es la encargada de justificar la asignación de ¢5 199 215 993,59, mientras que la Oficina de Administración Financiera (OAF) es la responsable de argumentar los egresos por ¢16 194 571 764,64. La aplicación de los recursos según programa es la siguiente:

Programa	Fondos Corrientes	Vínculo Externo	Total
Docencia	7,40	1.008,42	1.015,82
Investigación	0,00	3.733,83	3.733,83
Acción Social	2,31	2.317,25	2.319,56
Vida Estudiantil	25,19	3.607,14	3.632,33
Administración	1,45	30,82	32,27
Dirección Superior	237,99	4.971,97	5.209,96
Desarrollo Regional	0,00	525,14	525,14
Inversiones	4.924,87	0,00	4.924,87
<b>Totales</b>	<b>5.199,22</b>	<b>16.194,57</b>	<b>21.393,79</b>

6. De los ingresos que se están incorporando en este Presupuesto, ¢18 383 718 761,09 corresponden a ingresos de vigencias anteriores, y que ya habían sido incluidos en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019; no obstante, en esa oportunidad el Consejo Universitario acordó excluir ¢3 781 149 146,07 por ser financiamientos transitorios, figura que, de acuerdo con la Oficina de Contraloría Universitaria, está fuera de lo establecido en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

Mientras que la Contraloría General de la República improbo el monto de ¢14 602,569.615,02

Sobre la improbación del Órgano Colegiado, la Administración manifestó:

*(...) si bien en la normativa institucional, no se establece la autorización para la aplicación de “financiamientos transitorios” (conocido con este término por la*

*institución), en la práctica y acorde con el Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, definido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el artículo 5, que indica “Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”, la institución los ha ejecutado con el fin de evitar atrasos en la ejecución de los recursos y el aumento en el monto del superávit. Los movimientos se han realizado considerando que los recursos ya forman parte de las finanzas institucionales, por lo que se aseguraba su disposición.*

*En consecuencia, de lo anterior y con el fin específico de no atrasar la ejecución de los recursos presupuestarios en la Universidad, se harán las gestiones respectivas para evitar en el futuro, el uso de estos mecanismos (...) (Justificación de Ingresos y Egresos del Presupuesto Extraordinario 3-2019).*

En cuanto a la repesupuestación del monto improbadado por la Contraloría General de la República, la Administración amplía las justificaciones en esta oportunidad, y en cuanto a los recursos que está destinando a las partidas de Servicios y Materiales y Suministros argumenta que se incluyen estos recursos, por segunda vez, en el entendido de que son gastos que se refieren a la actividad ordinaria de la Institución, no tienen carácter permanente ni generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza, y además, este objeto de gasto no

pertenece a las partidas que restringe el Decreto 33960-H del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se regula la utilización de los superávits; esto, de conformidad con lo manifestado por los funcionarios de la CGR.

7. La Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera justifican que los egresos propuestos financiados con ingresos de vigencias anteriores no contravienen las restricciones impuestas en el Decreto 33960-H, que regula el uso del superávit libre.
8. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-153-2019, del 30 de octubre de 2019, manifestó que su análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario hayan cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes; además, verificó que estas variaciones presupuestarias estén sujetas a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada uno de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto. Asimismo, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-2916-2019), manifestó que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este Presupuesto extraordinario.

Finalmente, como parte de sus conclusiones, la OCU expuso:

*(...) c. Se incluye en las Justificaciones de este Presupuesto Extraordinario en la parte de Cuentas Especiales, algunos datos y afirmaciones sobre la dificultad de ejecución que presentan algunas unidades ejecutoras y proyectos en el vínculo externo. Sobre esto se requiere que el Consejo Universitario solicite a la Administración la elaboración de un plan de acción para el análisis de la situación y buscar soluciones al respecto.*

*d. Este Presupuesto Extraordinario, incluye recursos provenientes de Universidades Estales y del Consejo Nacional de Concesiones; que ya fueron recibidos por la Universidad de Costa Rica previo a la aprobación de este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior debe valorarse, de acuerdo con lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0911 del 06 de setiembre de 2019 “contraviene lo previsto en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131” Sobre este tema la Administración aportó el oficio de la Oficina Jurídica OJ-929-2019, donde se concluye que este artículo no es aplicable a las Universidades Estatales, lo cual difiere de la interpretación de la Contraloría General de la República. En el Presupuesto Extraordinario 2-2019 la Administración optó por devolver los recursos de CONARE hasta tanto se concluya con el trámite presupuestario (...).*

9. Actualmente, existe para análisis del Órgano Colegiado una propuesta de modificación al *Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional* (Dictamen CAF-4-2019, del 23 de agosto de 2019). Con la aprobación de esta se espera mejorar los niveles de ejecución del vínculo externo, mediante una ampliación del financiamiento de partidas operativas y la posibilidad de aplicar “barridos parciales” a las unidades con baja ejecución del fondo respectivo, el cual se realizaría en agosto de cada año.

#### ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019, por un monto total de ₡21 393 787 758,24 (veintiún mil trescientos noventa y tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 24/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2019.
2. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de junio de 2020, una propuesta para mejorar la ejecución de los superávits libres del vínculo externo, de manera que se flexibilice su ejecución, con el propósito de reducir las cifras por este concepto.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8a.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2019, en torno a la *Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*. Expediente N.º 21.411.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>4</sup>, la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*. Expediente N.º 21.411 (AL-CEPUN-CE-189-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-6985-2019, del 14 de octubre de 2019.
  2. Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito fundamental es autorizar al Estado a donar un terreno
4. Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito<sup>5</sup>.

3. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-681-2019, señaló que (...) *no advierte incidencia negativa del proyecto que impida o limite el ejercicio de los derechos de propiedad sobre el inmueble que se le pretende donar a la Institución y tampoco sobre su autonomía.*
4. El Recinto de Golfito posee siete fincas colindantes inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad con una extensión total de 44.906.86 m<sup>2</sup>, terrenos ubicados en barrio Alamedas y barrio Bella Vista en el Distrito Central de Golfito, y que fueron donados por la Compañía Bananera y aceptados por la Universidad de Costa Rica según acuerdo de la sesión N.º 3310 de 1986. Adicionalmente, se cuenta con el terreno denominado El Latino, con un área de 2892,04 m<sup>2</sup>, que se ubica a 1 kilómetro al sur de las instalaciones del Recinto de Golfito y no cuenta con instalaciones.

El lote que se pretende donar colindaría con las instalaciones actuales del Recinto de Golfito y le agregaría 11.222 m<sup>2</sup>.

5. La aprobación de este Proyecto de Ley posibilitaría al Recinto de Golfito tener mayor espacio físico al recibir en donación el terreno indicado anteriormente, para los propósitos de ampliar su oferta académica y desarrollar proyectos de infraestructura que aumente la capacidad de sus instalaciones; esto, acorde con el proyecto institucional de transformar al Recinto de Golfito en una Sede Regional Universitaria, según el Comunicado R-166-2019<sup>6</sup>, del 12 de setiembre de 2019, en el cual se informa acerca de la reforma al artículo N.º 108 bis del *Estatuto Orgánico* de la Universidad, que incorpora el Recinto de Golfito como otra Sede Regional con el nombre de Sede Regional del Sur.
6. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) considera que el Proyecto de Ley para la donación del terreno perteneciente al Estado es, actualmente, la única oportunidad de crecimiento del Recinto y es de vital importancia en sus aspiraciones para convertirse en Sede.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito*. Expediente N.º 21.411.

#### ACUERDO FIRME.

5. Actualmente Recinto de Golfito.
6. Acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6303, artículo 9, celebrada el 22 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 8b.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta un acuerdo derivado de la Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO** que la Oficina de Contraloría Universitaria sugiere solicitar a la Administración elaborar un plan de acción que busque incorporar el terreno que se pretende donar como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito; asimismo, prever la inversión para acondicionar dicho espacio a las necesidades de la Universidad, tomando en cuenta tanto los recursos para las obras civiles como su mantenimiento permanente; lo anterior en aras de procurar la protección de la propiedad y evitar posibles invasiones por parte de terceros o usos indebidos del terreno (OCU-R-124-2019, del 24 de setiembre de 2019).

#### ACUERDA:

Solicitar a la Administración, una vez efectuada la donación, que:

- a) Incorpore el terreno como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito.
- b) Prevea la inversión necesaria para la propuesta de desarrollo de obra civil que se pretende realizar en el Recinto de Golfito.
- c) Tome las medidas necesarias para darle seguridad y mantenimiento adecuados al terreno donado.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-15-2019, referente al análisis para la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca, para su aprobación en primera sesión ordinaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, acordó: *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.*
2. La Municipalidad de Golfito señaló que apoya el proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito (oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017).
3. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 9-2017, acordó:

*Acuerdo 6.1:*

*Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*



*Acuerdo 6.2:*

*Elevar por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:*

- *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
  - *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
  - *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*
4. El Consejo de Sedes Regionales reiteró su apoyo a la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio CASR-059-2017, del 25 de octubre de 2017).
  5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó:
    1. *Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.*
    2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.*
  6. El “Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca” para el periodo 2017-2022 presenta una descripción de la situación actual del Recinto de Golfito, y define acciones y procesos para replantear la proyección académica, mediante una mejora de los planes de estudio de las carreras existentes, así como de la nueva oferta para la formación profesional.
  7. El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) realizó un estudio de factibilidad en Golfito durante el año 2016, a fin de conocer las necesidades de la población, empleadores y estudiantes.
  8. En el Recinto de Golfito se ha tratado de consolidar una masa crítica propia de la zona, con más del 60% de personal proveniente de esta.
  9. El Recinto de Golfito siempre ha tenido el apoyo de la Administración Superior y la propuesta para su consolidación como sede cuenta, además, con el apoyo del Consejo de Sede Regionales, de los directores de sedes y de los profesores de unidades académicas con las que comparten o desconcentran carreras.
  10. Se tiene visualizada la apertura de licenciaturas (Gestión Ecológica y Gestión Integral de Áreas Marino-Costas) y maestrías (Salud Pública, Gerencia Agroempresarial y Ecología), que aportarían en la calidad de vida de la población y que son coherentes con los planes de desarrollo de la zona. Para la promoción de nuevas carreras, se cuenta con personal calificado y con una lista de posibles profesionales que se pueden contratar.
  11. El Recinto tiene el apoyo de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, Municipalidad de Golfito y comunidad en general, las cuales reconocen que la presencia de la UCR tiene un impacto positivo para la zona en muchos sentidos, pues gracias a las becas (más del 90% de los estudiantes cuentan con beca total) muchos estudiantes han tenido acceso a la educación superior. Además, la zona es favorecida con espectáculos culturales y artísticos, así como con cursos libres que se imparten. También se ve beneficiada con la restauración, constante y responsable, de las instalaciones que embellecen el cantón de Golfito y la dinamización de la economía por la cantidad de estudiantes matriculados que conviven en la zona.
  12. En los últimos años se han incrementado los tiempos propios docentes, lo cual posibilita la asignación de alguna carga a profesores que desarrollan proyectos de acción social e investigación.
  13. La Rectoría manifestó que la propuesta para la conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito es otorgar nueve plazas con una jornada de ¼ TC, mediante la asignación de 8 ¼ TC para el concurso de antecedentes de ocho funcionarios del Recinto, con el fin de formar la asamblea y el ¼ TC restante para el coordinador de la carrera desconcentrada de Economía Agrícola y Agronegocios del Recinto (oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018).
  14. Las vicerrectorías remitieron la siguiente información:
    - La Vicerrectoría de Investigación: programas de investigación en las sedes y recintos (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018).
    - La Vicerrectoría de Acción Social: proyectos de acción social en las sedes y recintos (VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018).
    - La Vicerrectoría de Vida Estudiantil: estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles, por sedes y recintos (oficio ViVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018).

- La Vicerrectoría de Administración: proyectos de infraestructura en sedes y recintos (oficio VRA-2673-2018, del 30 de mayo de 2018).
  - La Vicerrectoría de Docencia: carreras, personas graduadas, cuerpo estudiantil y personal docente de las sedes y recintos (oficio VD-2289-2018, del 11 de junio de 2018).
15. El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA), instancia de articulación de instituciones públicas, gobiernos locales, actores privados y organizaciones cívico-comunales, manifestó su interés en que la UCR se establezca en Golfito como una sede universitaria y así poder aumentar sus posibilidades de mejorar la oferta académica, la acción social y la investigación, a fin de reconocer la necesidad de implementar acciones que permitan una mayor descentralización de las labores institucionales, como medio para disminuir las brechas sociales y económicas que afronta el país, y ante los importantes aportes realizados por el Recinto, fundamentalmente en la creación de oportunidades para un acceso democrático a la educación superior (oficio COREDES 006-18-R.B, del 4 de mayo de 2018).
  16. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 7, del 14 de mayo de 2018, acordó: *Solicitar a la Rectoría la autorización para que la Asamblea de la Sede de Guanacaste asigne los concursos de 9 plazas en propiedad con una jornada de ¼ TC, con el fin de que los profesores que obtengan dichas plazas se constituyan en la primera Asamblea de Sede de la Sede del Pacífico Sur.*
  17. La Rectoría informó que aportará el presupuesto de 2 TC docentes para el nombramiento de ocho personas con una jornada de ¼ TC, para el concurso de antecedentes en la Sede Regional de Guanacaste, a fin de conformar la primera asamblea de dicho Recinto, como parte de su transición de recinto a sede (oficio R-4439-2018, del 29 de junio de 2018).
  18. La Rectoría manifestó que apoya de manera decidida la transformación del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento (oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018).
  19. El Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para el actual Recinto de Golfito (oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018).
  20. La Vicerrectoría de Docencia, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, manifestó, referente a la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito (oficio VD-3687-2018, del 28 de setiembre de 2018), lo siguiente:
    - El Recinto de Golfito no posee los órganos competentes para promover el procedimiento de concurso de antecedentes y con ello impulsar la desinterinización de su personal docente.
    - Desde su creación, la oferta académica ha sido aprobada por la Vicerrectoría de Docencia; cuenta con cinco carreras: cuatro desconcentradas y una descentralizada, y actualmente se encuentra en proceso para la creación de dos carreras nuevas: Licenciatura en Manejo Integral de los Recursos Marino-Costeros y Bachillerato en Gestión y Logística Empresarial, que serían una oferta académica propia del Recinto.
    - El Recinto de Golfito no es un órgano constituido según la normativa institucional, por lo que presenta limitaciones para ofrecer carreras nuevas.
    - Al finalizar el plazo de desconcentración o descentralización de las carreras actuales, no debe volver a ofertar cupos de ingreso a dichas carreras.
    - El procedimiento de creación de nuevas carreras está supeditado a ser emitido por la Asamblea de Sede.
    - El Consejo Académico del Recinto no posee facultades suficientes para aprobar la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras.
    - La Administración Universitaria está limitada para implementar cualquier medida, sea académica o administrativa, tendiente a facilitar el desarrollo de la docencia y la enseñanza en el Recinto de Golfito.
    - El Recinto posee presupuesto propio, el cual es formulado y ejecutado por este; esto le ha permitido conformar un cuerpo docente, aunque sea interino, a diferencia del personal administrativo que sí puede estar nombrado en propiedad.
    - Cualquier medida de desinterinización debe ser realizada mediante un concurso de antecedentes, reservas de plazas (para docentes interinos becados que realizan estudios de posgrado en el país [becas SEP-CONARE] o en el extranjero), así como aumentos de jornada en régimen académico para los profesores que ya están en régimen, pero con jornadas fraccionadas.
    - Todas las decisiones relacionadas con la desinterinización del personal docente requieren la intervención expresa de un acuerdo de asamblea de unidad académica, sin el cual la medida no podría implementarse, de manera que cualquier medida debe realizarse posterior a su transformación en Sede Universitaria.
  21. La Asamblea de Sede de Guanacaste, en la sesión N.º 13-2018, del 28 de noviembre de 2018, aprobó los (...) *requisitos para el concurso de 2 TC para la fundación de la primera Asamblea de la futura Sede del Pacífico Sur, en*

8/4 de tiempo para la carrera de *Informática Empresarial y Turismo Ecológico en el Recinto de Golfito*. Dicha información fue remitida a la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio SG-D-1340-2018, del 29 de noviembre de 2018.

22. La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la reforma al artículo 108 bis, inciso e), del *Estatuto Orgánico*, referente a la transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur, se comunicó a los decanatos y direcciones de las unidades académicas y Sedes Regionales en la CIRCULAR CU-1-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el *Semanario Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.

23. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria. Se recibieron 40 respuestas de personas u órganos, que, mayoritariamente, manifestaron su aprobación a la propuesta, ya que ven como beneficiosa la transformación del Recinto de Golfito en Sede, por las siguientes razones:

- La zona alberga familias de escasos recursos, e incluso en situación de pobreza extrema, lo cual imposibilita el acceso a la educación. Con la presencia del Recinto de Golfito se ha favorecido en gran medida a la comunidad, pues da opciones para estudiar y formarse, con el apoyo del sistema de becas, del cual goza la mayoría de estudiantes.
- Con la transformación del Recinto en Sede se podrían ofrecer más opciones de carreras, con lo que se evita que muchas personas tengan que alejarse de sus hogares para poder estudiar, y lo puedan hacer desde la misma zona. Asimismo, el Recinto apoya a la comunidad con campañas ambientales y capacitaciones.
- Consolidación dentro de la estructura universitaria y afianzamiento de su presencia en la región, con las actividades sustantivas de la Universidad en docencia, investigación y acción social.
- Con la transformación, la Sede se podría dotar de mayores incentivos y recursos, para contribuir con el desarrollo económico, social y cultural de la región; así se atacarían los graves problemas de pobreza e inequidad social y se rescataría el patrimonio cultural local. Se tendría una oferta académica mucho más amplia y adaptada a las necesidades locales, con una mejor formación a los estudiantes y mayores posibilidades laborales.
- Contribuir en la desinterinización de los docentes, con lo cual pueden participar de la toma de decisiones universitarias.

- Con el paso de los años se ha dado un proceso de consolidación de este espacio académico, con la formalización y mejora de la gestión académica y el desarrollo de los proyectos.

24. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo de consulta hasta el 30 de abril de 2019, dado que algunas unidades académicas manifestaron la imposibilidad de que en el periodo de receso se convoquen las asambleas de escuela.

25. El 1.º de marzo de 2019, el Consejo de Sedes Regionales se pronunció respecto a la incorporación del Recinto de Golfito como Sede Regional del Sur, en el cual manifestó su apoyo, de manera decidida y por interés institucional y nacional, con base en las siguientes consideraciones (CASR-11-2019):

1. *La Universidad de Costa Rica intensifica, en el año 1986, desde las instalaciones del Recinto de Golfito, acciones y proyectos de investigación y acción social en el cantón de Golfito y otras comunidades de la región sur del país. (...)*
4. *En el año 2006 el Recinto de Golfito comienza a impartir de manera sostenida oferta académica.*
5. *No existe ningún acuerdo del Consejo Universitario que establezca la creación del Recinto de Golfito.*
6. *La Rectoría publicó el Reglamento del Recinto de Golfito, mediante resolución N.º R-991-2008, donde establece en el artículo 2, que “el Recinto de Golfito dependerá orgánicamente del Consejo de Rectoría y desarrollará actividades de docencia, investigación, acción social y de vida estudiantil”.*
7. *El Recinto de Golfito, al no estar adscrito a ninguna sede, tiene dificultades para aplicar la normativa universitaria, lo cual afecta el funcionamiento y procesos propios de una unidad académica.*
8. *El Recinto de Golfito tiene limitaciones para la toma de decisiones de órganos colegiados, como lo es el Consejo de Sede o de Asamblea de Sede, requisitos para muchos procesos donde la dirección de la unidad académica requiere de un acuerdo para el debido proceso. Análogamente, el Reglamento del Recinto de Golfito establece al Consejo Académico como el órgano superior, en constitución y funciones, pero no es suficiente para ajustarse a lo normado institucionalmente.*
9. *El Reglamento del Recinto de Golfito asigna funciones al coordinador o coordinadora del recinto, muy similares a las establecidas en el artículo 112 del Estatuto Orgánico para los directores o directoras de las Sedes Regionales.*
10. *El Recinto de Golfito, por reglamento y por necesidad de ajustarse a las labores que realiza, posee una estructura*

*académica y administrativa similar a la de una sede regional.*

11. *La Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su responsabilidad de normar todo su funcionamiento, ha ajustado reiteradamente la normativa para aplicarla al Recinto. Ejemplo de ello es el ajuste para la aplicación del artículo 6 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, y el artículo 12 del Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior entre otras numerosas resoluciones mediante las cuales se regula por excepción al Recinto de Golfito.*

12. *En espacios de toma de decisión universitaria, ni la dirección del Recinto de Golfito ni otros miembros, tienen participación con voto, únicamente se ha concedido, por voluntad y necesidad, la posibilidad de participar con voz; esto, tanto en el Consejo de Área de Sedes Regionales y el Consejo del Sistema de Educación General. Sin embargo, en órganos como la Asamblea Colegiada Representativa y Asamblea Plebiscitaria no se tiene participación.*

(...)

26. El Consejo Municipal de Corredores, con el acuerdo N.º 01 de la sesión extraordinaria N.º 78, del 26 de febrero de 2019, apoya e insta a las autoridades universitarias para que el Recinto de Golfito se convierta en la Sede Regional del Sur (oficio SG/195/2019, del 2 de abril de 2019).
27. El Recinto de Golfito cuenta con un consejo académico, áreas de coordinación, jefatura administrativa, una unidad especializada en compras, Recursos Humanos y presupuesto propio. Tiene 61 profesores y profesoras de diferentes áreas: 15 docentes con calificaciones en Régimen Académico, de 30 puntos a 95. En investigación se tienen siete proyectos finalizados y siete en desarrollo. En acción social, siete proyectos finalizados y 13 en desarrollo<sup>7</sup>.
28. La mayoría de los estudiantes proviene de los diferentes cantones de la Región Brunca. En su gran mayoría son jóvenes de comunidades rurales, provenientes de familias en situación de pobreza o pobreza extrema, inclusive. Muchos de ellos, dentro de su núcleo familiar, han sido los primeros en tener la oportunidad de acceder a la educación universitaria.
29. La presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca requiere ser replanteada, tomando en cuenta el potencial de la zona y las posibilidades para aportar por el desarrollo regional, mediante la docencia, la investigación y la acción social, lo cual posibilita la generación de conocimiento sobre factores que incidan en la calidad de

todos los niveles del desarrollo educativo, social, cultural, productivo y ambiental, entre otros.

30. Es importante y necesario tomar decisiones que contribuyan a disminuir el interinazgo, a fin de que el personal pueda tener la estabilidad laboral que toda persona en la Universidad de Costa Rica merece.
31. El Recinto de Golfito nació para responder a las necesidades y expectativas de la zona, de manera que siempre ha contado con el apoyo para desarrollarse; sin embargo, se estableció bajo una estructura organizacional y administrativa atípica a nivel institucional, lo cual ha provocado que este espacio universitario se mantenga en una situación donde es inviable el desarrollo de diferentes procesos administrativos y académicos.
32. La Universidad de Costa Rica debe aspirar a mantener condiciones equitativas en las sedes y recintos, donde se conserve el carácter de representación universitaria, y se brinden conocimientos técnicos y profesionales a las personas para que puedan aportar su alto rendimiento y competitividad a la sociedad.
33. Se debe buscar una mayor universalización de la educación superior en las comunidades con mayores dificultades de acceso a este recurso, que se logra al facilitar el ingreso de las poblaciones más vulnerables y asumir el reto de alcanzar la sostenibilidad del proyecto académico, el cual tiene gran impacto en las familias y las comunidades.
34. Se pretende mejorar el acceso y permanencia de la población indígena en la educación superior pública, razón por la cual el Recinto de Golfito, al ubicarse en esta región, está comprometido a impulsar su accesibilidad a la educación superior, con el fin de promover mayores oportunidades que combatan la vulnerabilidad de esta población. Esto llama a afianzar un mayor posicionamiento, de manera que le brinde a una región fronteriza (multiétnica, pluricultural y biodiversa) las herramientas necesarias para generar las transformaciones que la sociedad nacional demande.
35. Es sumamente importante incrementar la movilidad social para dar acceso a la población del área de influencia del Recinto, con una mayor cobertura educativa en grado y posgrado para el fortalecimiento de la actividad de generación, adaptación y transferencia de la información y el conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes y las letras. Asimismo, fortalecer las actividades docentes, estudiantiles, de las unidades académicas y de investigación, mediante mecanismos de coordinación para promover una masa crítica académica propia de la zona.
36. La propuesta que existe sobre la creación de nuevas carreras que se podrían ofertar es muy interesante, pues se dará de acuerdo con el interés de la población estudiantil de la Región

7. Exposición de la Mag. Georgina Morera Quesada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el 23 de octubre de 2018.

- Brunca, y además deben ser de impacto no solo regional, sino también nacional e internacional, pues el desarrollo de actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, de seguridad alimentaria y de desarrollo rural sostenible, incidirá, positivamente, en el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promovería el crecimiento económico de la zona.
37. En la Región Brunca existen grupos minoritarios en condiciones de pobreza e inequidad social, por lo cual es prioritario trabajar en el fortalecimiento de la formación integral y de calidad para sus habitantes, para, de igual modo, fortalecer su identidad cultural.
  38. Es urgente plantear una propuesta de desarrollo académico para Golfito, de tal manera que se visualicen los recursos necesarios para la consolidación de la sede de la Universidad de Costa Rica que se requiere para esta zona del país.
  39. El nombre de Sede del Sur es un concepto multicultural y, según las poblaciones actuales, engloba más la territorialidad, la identidad común y la visión compartida de desarrollo social, cultural, económico y académico; además, responde al nuevo desarrollo de la región.
  40. Se valoraron los siguientes puntos, ya que la zona sur del país es una de las regiones con menor desarrollo humano:
    - El rezago económico de la región en los sectores primario y secundario.
    - Las necesidades de desarrollo sostenible en los ámbitos educacional, social, cultural, económico y ambiental.
    - El nivel y calidad del desarrollo educativo de la población.
    - Importancia de contar con evidencia científica para el desarrollo socioeconómico y la protección ambiental y cultural de la región.
    - Necesidad de contribuir al desarrollo integral de los individuos, la familia y la región.
    - La composición multicultural y socioeconómica de la población de esta región.
  41. El 19 de mayo de 2019, la Mag. Georgina Morera Quesada actualizó la información respecto a proyectos y gestiones del Recinto de Golfito, entre los cuales están:
    - Se cuenta con presupuesto, diseños y permiso de uso de suelo para la construcción de un auditorio para 200 personas.
    - En el Plan Institucional de Infraestructura 2019 se tiene el proyecto de un edificio de tres aulas para 40 personas cada una y dos laboratorios para 28 personas cada uno: uno será de informática y el otro de biología. Ya existe un diseño preliminar de la obra.
- Para el Plan de Infraestructura Institucional 2020, se va a incluir una segunda etapa de aulas y laboratorios: tres aulas y dos laboratorios (idiomas y química), la cual concluiría en el 2021.
  - Se restauró y remodeló el Centro Cultural, que es un espacio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, conferencias, exposiciones y de capacitación propias de acción social.
  - Se pretende concluir con la remodelación total de un espacio para la práctica deportiva en el edificio 4001 (antiguo *Merchandise*), en el cual se podrán realizar actividades deportivas, tales como acondicionamiento físico, yoga, taekwondo, *pilates*, aeróbicos, *zumba*, gimnasia, entrenamiento de fútbol sala, entre otros, donde también se contará con un área de máquinas estacionarias para la preparación física y gimnasio de esfuerzo.
  - Se aprobó y está en desarrollo, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, un proyecto para remodelar una de las casas (4624) y crear un aula multiversa con capacidad para grupos de hasta 25 personas. Este espacio tendrá condiciones especiales para el desarrollo de aprendizajes más interactivos, de aprender haciendo y con mayores condiciones para el trabajo grupal.
  - Se sigue avanzando en la gestión de un terreno aledaño, pero se requiere de una ley de la Asamblea Legislativa, para lo cual ya existe un proyecto de ley. Si se lograra este terreno, la idea sería construir unas instalaciones deportivas de mayor alcance y con posibilidad de practicar otros deportes.
  - Se logró poner en orden la condición de usurpación de la finca El Latino, por lo que ya se puede planificar nueva infraestructura para ese espacio.
  - Este año se recibió, por finiquito del como dato que se mantuvo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por casi 20 años, un edificio que se proyecta para construir cinco aulas con capacidad para 30 personas cada una.
  - Se considera importante trabajar en la restauración del Club Centro, a fin de recuperar espacios para actividades deportivas y de integración, al igual que una soda. En este proyecto se avanza en los diseños para trabajar primero la restauración de la estructura y luego gestionar la restauración a nivel civil y arquitectónico del resto del edificio.
  - Se ha avanzado significativamente en la restauración de canales de drenaje de aguas pluviales que se acumulan en la montaña, así como del circuito de aceras accesibles para el campus universitario.

- En cuanto a las plazas, los concursos están siendo revisados por las comisiones evaluadoras. Cuando todas las actas de los concursos sean entregadas a la Dirección de la Sede de Guanacaste, esta deberá llevarlas a Asamblea de Sede y posteriormente enviarlas para revisión de la Vicerrectoría de Docencia.
42. Con la publicación de reforma estatutaria a primera consulta a la comunidad universitaria, se logró demostrar la importancia que tiene, a nivel institucional, la transformación de este Recinto en Sede, pues el acceso a la educación superior de calidad permite incrementar la movilidad social, especialmente en las poblaciones más vulnerables, por lo que el impacto de la UCR con sus actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, incrementaría e impulsaría el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales; ello promovería el crecimiento económico de la zona, pues la sede tendría, además, facultades para la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras, de acuerdo con las necesidades de la región.
  43. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) manifestó su satisfacción por el impulso que se le ha dado al proceso de regionalización universitaria con la transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio JDC-SINDEU-15608-2019, del 12 de junio de 2019).
  44. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6303, artículo 9, del 22 de agosto de 2019, conoció el Dictamen CEO-7-2019, del 8 de agosto de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2292, del 11 al 17 de setiembre de 2019. Se contó con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 11 de setiembre al 2 de octubre de 2019), y se recibieron dos respuestas a favor de la modificación: del Consejo Académico del Recinto de Golfito (oficio RGo-620-2019), y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, director del Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura, que manifestaron, entre otros puntos, los siguientes:
    - Según el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN): el índice de desarrollo social 2017 muestra que, en la Región Brunca, el 88% de sus distritos se ubican en los quintiles I y II, y no hay ningún distrito ubicado en el V quintil, mientras que en los quintiles III y IV solamente hay cinco distritos, lo cual evidencia que se trata de una región en condiciones de desventaja social. Además, en el Plan de Desarrollo de la Región Brunca 2030 deja ver que una de las principales formas de manifestación de la problemática identificada en educación, es la escasa presencia de universidades públicas en la región. La Región Brunca es la que tiene el mayor porcentaje de estudiantes que abandonan la secundaria, con 10,7%, y es la más vulnerable del país, con la mayor incidencia de pobreza en hogares con insuficiencia de ingresos (32,2%), la mayor cantidad de hogares en pobreza extrema (10,1%) y la región con la menor cantidad de personas dentro de la fuerza laboral (desempleo).
    - Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en Costa Rica existen ocho etnias indígenas, con un total de 24 territorios, de las cuales en la Región Brunca están presentes cinco etnias indígenas, distribuidas en doce territorios, lo cual refleja que es la región con mayor diversidad étnica de población indígena.
    - Según el Ministerio Economía, Industria y Comercio (MEIC), aunque la Región Brunca muestra valores importantes de pobreza y desigualdad, tiene la característica de poseer la mayor biodiversidad y un tejido social amplio, con un alto potencial para el desarrollo.
    - Se encuentra en marcha un concurso de antecedentes para generar las primeras plazas docentes en propiedad en el Recinto de Golfito, con miras al establecimiento de la asamblea de la futura Sede del Sur.
    - La estructura actual que presenta el Recinto de Golfito impide que este espacio académico genere plazas docentes en propiedad, reserva de plaza para formación de docentes, inscripción de nuevas carreras y participación en espacios de toma de decisiones.
    - Es urgente y necesario renovar la condición del Recinto de Golfito, a fin de fortalecer la presencia de la Universidad en la Región Brunca, con lo cual se lograría que este espacio funcione con el mayor apego a la normativa existente, con el estatus de sede regional y con ello de unidad académica.
  45. El artículo 16, inciso b), del *Estatuto Orgánico* establece, entre las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: “Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades”.
  46. El artículo 30, inciso II) del *Estatuto Orgánico*, señala, entre otras funciones del Consejo Universitario: *Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.*
  47. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en su Eje IV: *Regionalización, punto 4.1., definen: Impulsará la modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo,*

presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.

48. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

## ACUERDA

Aprobar en primer debate de la primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 108 bis, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 108 bis.-</b> La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico</p>	<p><b>ARTÍCULO 108 bis.-</b> La Universidad de Costa Rica se organiza en <del>s</del>Sedes <del>r</del>Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada <del>s</del>Sede <del>r</del>Regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) <u>Sur</u></p>

**ARTÍCULO 10.** El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2019, sobre la *Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)*. Expediente N.º 20.570.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>8</sup>, la Comisión Permanente

8. Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Especial de la Asamblea Legislativa que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)*. Expediente N.º 20.570 (AL-C20993-360-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-6758-2019, del 7 de octubre de 2019.

2. Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito es la inclusión de materiales reciclados en los proyectos de infraestructura vial, la cual trae beneficios, entre ellos, ahorro

energético, la disminución de desechos, ahorro económico en razón de un menor requerimiento de materias primas y al buen desempeño de los materiales. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) se encargará de dictar las especificaciones técnicas por cumplir en la elaboración de la mezcla.

3. La Oficina Jurídica manifestó, mediante Dictamen OJ-1030-2019, que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
4. Si bien es cierto la intención de este Proyecto de Ley es buena, va en contra de lo que establece la Ley N.º 8114, de *Simplificación y Eficiencia Tributarias*, ya que esta ley señala que LanammeUCR es una instancia de fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional, por lo que las tareas que se le pretenden asignar en esta propuesta pueden generar una coadministración o un conflicto de intereses.
5. La Universidad de Costa Rica, por medio del LanammeUCR, podría convertirse en una instancia asesora en la materia, siempre y cuando se modifiquen los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley. Esto, con el fin de proteger y armonizar los principios rectores establecidos en la Ley N.º 8114 y la autonomía universitaria.
6. Mediante oficio LM-IC-D-0902-2019, del 28 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Navas Carro, director del LanammeUCR, expuso las razones técnicas del por qué, en este momento, no sería viable la aplicación de esta futura ley, a saber:

*Si bien es cierto la LanammeUCR ha venido realizando estudios sobre la incorporación de materiales reciclados en mezcla asfáltica, se aclara que éstos se ejecutaron a nivel de laboratorio, mismo que demostraron que bajo condiciones controladas. Algunos materiales como el plástico PET, dan buenos resultados.*

*No obstante, como todo proceso científico de investigación y como segunda etapa, se requiere evaluar el comportamiento de las mezclas a escala natural, de ahí que el LanammeUCR está iniciando un estudio en un tramo de prueba, ubicado dentro de sus instalaciones para obtener curvas de deterioros de mezclas con varios materiales reciclados, como base para establecer las especificaciones técnicas requeridas.*

*Luego, como tercera etapa, es indispensable validar los resultados obtenidos, realizando estudios en sitio o sea en carreteras existentes, que viene siendo también a escala natural. Da manera que, ante la falta de evaluación y validación a escala natural, de los resultados obtenidos en laboratorio, de momento no es posible establecer las especificaciones técnicas para normar adecuadamente la actividad de diseño y construcción de mezclas asfálticas con material reutilizable.*

*Por último, a pesar de que en otros países, desde hace años, se ha venido realizando estudios que hoy les permite la colación de mezclas asfálticas con material reciclado, por las diferencias entre esos países y el nuestro, tales como clima, topografía, características de los materiales, entre otros, en Costa Rica no es adecuado aplicar las especificaciones técnicas que al respecto tiene establecidas esos países.*

*Es así cómo resulta indispensable que antes de aplicar la ley que se propone, se desarrolle a cabalidad nuestro propio conocimiento para determinar las especificaciones técnicas que garanticen el buen desempeño de las mezclas asfálticas estudiadas, bajo las condiciones propias del país, por lo que es requerido un periodo de estudio previo.*

*Además, hay que indicar que el Reglamento al artículo 6 de la Ley N.º 8114, establece un procedimiento para la revisión y aprobación de normativa técnica, por lo que se debe considerar el tiempo adicional que requiere este proceso y el de su oficialización por parte del Ministerios de Obras Públicas y Transporte (MOPT).*

*De acuerdo con lo anterior, es criterio del LanammeUCR, que el proyecto no es lo suficientemente preciso en sus alcances, lo que a nuestro criterio, compromete su eficacia y por ello para su aprobación se tendría que regular algunas imprecisiones y estudios científicos, que se han comentado en líneas que anteceden.*

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial, que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados). Expediente N.º 20.570, por lo indicado en los considerandos 4, 5 y 6.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 11.** La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2019, en torno a la Reforma a la Ley N.º 4420, *Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas*. Expediente N.º 21.055.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno a la Reforma a la Ley N.º 4420, *Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas*. Expediente N.º 21.055.



**ARTÍCULO 12.** El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-39-2019, referente a la *Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158*. Expediente N.º 21.298.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*<sup>9</sup>, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto, denominado *Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158*. Expediente N.º 21.298.
2. La iniciativa de ley tiene como propósito adicionar un párrafo segundo al artículo 28 de la *Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Ley N.º 9158*, con el cual se propicia mayor transparencia y rendición de cuentas, asegurando, de esta manera, estabilidad para quienes ejerzan como titulares de las contralorías, al garantizar que su quehacer no tenga impedimentos que pudieren perjudicar el deber institucional enfocado en el pleno ejercicio de los derechos legales y constitucionales de las personas que acuden a la respectiva institución. Tales contralorías también fungirán como auxiliares especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, en cada institución pública.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-754-2019, del 12 de agosto de 2019, expresa que el Proyecto de Ley no aporta una mejora a la redacción actual de la ley; por el contrario, introduce un párrafo que causa conflicto con el resto de artículos. La iniciativa introduce un párrafo con la indicación de que las contralorías de servicios son auxiliares especiales de esa institución; este punto se encuentra en conflicto con la ley que establece un Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, integrado, entre otros, por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y una secretaría técnica adscrita a este ministerio.
4. La Oficina de la Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-127-2019, del 26 de setiembre del 2019, emite el siguiente criterio:  
*(...) Esta Contraloría Universitaria considera que dicha modificación se encuentra dentro las competencias y funciones de la Asamblea Legislativa, para regular los cargos como titulares de las Contralorías y Subcontralorías de Servicio. (...)*

9. ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, Número 9158*. Expediente N.º 21.298, siempre y cuando se consideren las observaciones planteadas en el considerando 3, de manera que se subsanen las posibles inconsistencias presentes en la iniciativa de ley.

**Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6330 artículo 6  
Jueves 7 de noviembre de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Patricia Quesada Villalobos</b>  Consejo Universitario	Autoridad Universitaria	Roatán, Honduras	Actividad: Del 20 al 22 de noviembre  Itinerario: Del 19 al 24 de noviembre  Permiso: Del 19 al 24 de noviembre		Pasaje aéreo \$527,03  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$499,80  Total: \$1.026,83
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Terceras Jornadas Internacionales de Estudios Afrocentroamericanos.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Red de Estudios Afrocentroamericanos.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “El personaje femenino afrodescendiente en la literatura infantil costarricense, según la teoría del feminismo colonial”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
<b>Leonardo Gell Fernández Cueto</b>  Escuela de Artes Musicales	Docente Interino  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 854 de la Rectoría	Tarragona y Palma de Mallorca, España	Actividad: Del 25 al 30 de noviembre  Itinerario: Del 23 de noviembre al 1.º de diciembre  Permiso: Del 23 de noviembre al 1.º de diciembre	Aporte personal: Pasaje terrestre \$16,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00	Pasaje aéreo \$1.164,20
<p><b>ACTIVIDADES:</b> Gira a Tarragona y Palma de Mallorca.</p> <p><b>ORGANIZAN:</b> Conservatorio Municipal de Música de Vila-Seca y Orquesta Academia 1830.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Ha sido invitado a impartir dos clases magistrales de piano a estudiantes del Conservatorio de Música de Vila-Seca (Tarragona) y a ofrecer dos presentaciones académico-artísticas en Palma de Mallorca: La conferencia-recital “Serenata Cubana: un recorrido por la danza cubana para piano desde el siglo XIX hasta nuestros días” y el Concierto N.º 3 Op. 37 para piano y orquesta de Ludwig van Beethoven, junto a la Orquesta Academia 1830.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
<b>Pablo Alberto Bolaños Villegas</b>  Estación Experimental Fabio Baudrit	Docente Asociado  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 863 de Rectoría	Rio de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 27 al 29 de noviembre  Itinerario: Del 25 al 30 de noviembre  Permiso: Del 25 al 30 de noviembre	Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo, UNESCO: Pasaje aéreo \$871,76  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00  Total: \$1.171,76	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$193,76
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 22.ª Conferencia de Científicos Latinoamericanos Jóvenes de la Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo (TWAS/UNESCO).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “Desarrollo de Variedades de Maíz Tolerantes a la Radiación Ultravioleta”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6330 artículo 6  
Jueves 7 de noviembre de 2019  
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Carlos Villalobos Villalobos</b>  Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 857 de Rectoría	Berlín y Osnabrück, Alemania	Actividad: Del 4 al 12 de diciembre  Itinerario: Del 2 al 15 de diciembre  Permiso: Del 2 al 12 de diciembre  Vacaciones: 13 de diciembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00  Instituto Cervantes de Berlín: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500,00  Total: \$2.000,00	Pasaje aéreo \$930,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Conferencia ecocrítica y 13º Festival Latinale.</p> <p><b>ORGANIZAN:</b> Universidad de Osnabrück e Instituto Cervantes de Berlín.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> 1) Dictará la conferencia “Costa Rica como cliché paradisiaco en la literatura y el cine”. 2) Asistirá al 13º Festival Latinale que organiza el Instituto Cervantes de Berlín, con la participación de escritores del mundo hispano. Es una oportunidad para conocer las voces literarias actuales reconocidas en el ámbito internacional.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
<b>Andrea Gael Vincent Rossi</b>  Escuela de Biología	Docente Adjunto	San Francisco, Estados Unidos	Actividad: Del 9 al 13 de diciembre  Itinerario: Del 8 al 14 de diciembre  Permiso: Del 8 al 14 de diciembre	Pasaje aéreo \$977,61  Inscripción \$455,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.305,80  Total: \$2.738,41	Pasaje aéreo \$977,61  Inscripción \$455,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.305,80  Total: \$2.738,41
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Conferencia anual de la American Geophysical Union (AGU).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> American Geophysical Union (AGU) (Asociación Estadounidense de Geofísica).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “Biogeochemical responses to 12 years of fertilization in a lowland wet forest in Costa Rica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6332 artículo 5  
Jueves 14 de noviembre de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Andrés Gatica Arias</b>  Escuela de Biología	Docente Catedrático	Trieste, Italia	Actividad: Del 18 al 22 de noviembre del 2019  Itinerario: Del 16 al 23 de noviembre  Permiso: Del 19 al 23 de noviembre	ICGEB: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00  Aporte personal: (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00  Total: \$800,00	Fondo Restringido N.º 6490: Pasaje aéreo \$ 1.425,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 695,00  Total: \$2.120,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> ICGEB-JRC Workshop “Genome Editing Applications and Beyond.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> ICGEB.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará los pósters “Attitudes towards genome editing among university students in Costa Rica” y “Public perception of gene editing applications in Costa Rica”, con los resultados parciales del proyecto “Edición del genoma de arroz: alternativa para contribuir a la mitigación del cambio climático y una contribución al logro de la seguridad alimentaria (801-B7-294)”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Melissa María Peraza Castro</b>  Escuela de Tecnologías en Salud	Docente Asociado	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 2 al 5 de diciembre		Pasaje aéreo \$ 1.140,00 Inscripción \$250,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 785,00  total: \$2.175,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> IV Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología Ambiental.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Sociedad Argentina de Ciencia y Tecnología Ambiental.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización sobre diversos temas ambientales, como contaminación atmosférica, modelado ambiental, economía circular, cambio climático, huella de carbono e hídrica, entre otros.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Geiner Esteban Jiménez Jiménez</b>  Sistema de Estudios de Posgrado	Docente Interino	Santiago, Chile	Actividad: Del 9 al 13 de diciembre  Itinerario: Del 7 al 14 de diciembre  Permiso: Del 7 al 14 de diciembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$786,49  Inscripción \$2.024,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00	Fondo Restringido N.º 2209: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Diploma en Asesoramiento Genético Oncológico.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Escuela de Medicina de Chile y Clínica Las Condes.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización de conocimientos sobre cáncer y herencia.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					